

## ANEJO 16: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN Y SISTEMA DE TELEMANDO REMOTO EN EL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA (HUESCA/LÉRIDA).





## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH AL PROYECTO</b>	<b>4</b>
2.1.	Cuestionario de Autoevaluación del DNSH (Secciones 0 y 2 del Anexo II de la Guía para el Diseño y Desarrollo de Actuaciones Acordes con el Principio de No Causar un Perjuicio Significativo al Medio Ambiente (MITERD))	4
2.2.	Mejoras Ambientales del Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA para Apoyar el Cumplimiento del DNSH	21
<b>3.</b>	<b>INDICADORES DE SEGUIMIENTO SELECCIONADOS</b>	<b>26</b>
<b>4.</b>	<b>DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL CID 48</b>	<b>30</b>
4.1.	Información para justificar la integración del proyecto en la inversión C3.I1	31
4.2.	Información dentro del Mecanismo de verificación del Objetivo CID 48	32
<b>5.</b>	<b>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	<b>37</b>
5.1.	Anexo 1. Documento de compromiso de la Comunidad de Regantes	37
5.2.	Anexo 2. Declaración responsable de la Comunidad de regantes sobre el cumplimiento del DNSH	37
5.3.	Anexo 3. Documento acreditativo del derecho de aguas de la comunidad de regantes	37
5.4.	Anexo 4. Dotación asignada en el futuro plan de cuenca	37
5.5.	Anexo 5. informe de compatibilidad e integración del proyecto con el plan hidrológico	37
5.6.	Anexo 6. Convenio SEIASA-Comunida de regantes	37
5.7.	Anexo 7. Informe de Impacto Ambiental (IIA) / Informe de Exención Ambiental	38
5.8.	Anexo 8. Declaración de Interés General de la Actuación	38
<b>6.</b>	<b>Anexos de la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</b>	<b>39</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

---

El “Proyecto de Digitalización y Sistema de Telemando Remoto en el Canal de Aragón y Cataluña (Huesca/Lérida)” está incluido el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos”, consistente en la inversión C3.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de la economía española, y por tanto es financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Este Anejo recoge la información y documentación necesaria para fundamentar el encaje del proyecto en el Plan y verificar que cumple los objetivos asociados a la Inversión C3.I1 del Componente 3 Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero, así como los demás requisitos que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En concreto, en este anexo se desarrolla el principio horizontal indicado en el Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): *El Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo”*.

## 2. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DNSH AL PROYECTO

### 2.1. CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DEL DNSH (SECCIONES 0 Y 2 DEL ANEXO II DE LA GUÍA PARA EL DISEÑO Y DESARROLLO DE ACTUACIONES ACORDES CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (MITERD) <sup>1</sup>

## Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

### PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE

#### Nombre de la actividad

Proyecto de Digitalización y Sistema de Telemando Remoto en el Canal de Aragón y Cataluña (Huesca/Lérida)

#### Componente del PRTR al que pertenece la actividad

Componente 3 – Transformación ambiental y digital del sector agroalimentario y pesquero

#### Medida (Reforma o Inversión) del componente del PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida

Componente 3.11 – Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos

#### Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR)

Coeficiente de contribución climático – 40%

Coeficiente de contribución medioambiental – 100%

#### Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)

La actuación contribuye sustancialmente al objetivo de adaptación del cambio climático, y causa un perjuicio nulo o insignificante sobre el de Mitigación al cambio climático, tal como se justifica en el cuestionario de autoevaluación.

#### Porcentaje de contribución a objetivos ambientales (%)

Para el objetivo ambiental de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos la actuación contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo, mientras que, para los objetivos ambientales de Economía circular, Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo y Protección y restauración de

<sup>1</sup> La sección 2 de este cuestionario de autoevaluación responde al Anexo I de la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), tratando de proporcionar un formato más asequible para responder a dichas cuestiones. Este cuestionario sirve tanto para la autoevaluación en una declaración responsable como para acompañar la tramitación administrativa de normativa y expedientes de gestión económica.

la biodiversidad y los ecosistemas, se cumple el principio DNSH justificándose el no daño en el cuestionario de autoevaluación.

Justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada

La actuación se encuentra incluida dentro de la medida C3.I1, que se enmarca en el campo de intervención 040 ("Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de reducción de fugas)" del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La medida en su conjunto contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático y al objetivo de economía circular, de conformidad con el Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) y, en consecuencia, se considera que cumple con el principio DNSH por lo que respecta a ambos objetivos para todas las fases de la inversión, de conformidad con el mencionado Reglamento de taxonomía.

Este proyecto, por su naturaleza, no se ajusta de forma exacta a dicha etiqueta por lo que se refiere a los objetivos climáticos ya que se justifica la contribución sustancial al objetivo de Adaptación al cambio climático, y el cumplimiento del DNSH para el objetivo de Mitigación del cambio climático. Para los objetivos ambientales se justifica la contribución sustancial al objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos, y de cumplimiento del DNSH para los restantes.

**¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH?**

Sí: la actuación debe desestimarse.

No: pase a:

- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.
- La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.

## Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

### Mitigación del Cambio Climático

La actuación

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático. Proporcione una justificación.*

Actualmente la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña dispone de 375 paneles fotovoltaicos antiguos y poco eficientes para alimentar eléctricamente las tomas de agua.

Estos paneles serán sustituidos por 375 paneles fotovoltaicos de mayor potencia nominal y mayor eficiencia, capaces de suplir la energía adicional necesaria para el nuevo sistema de control y telemando. Además, se instalarán también 35 nuevos paneles fotovoltaicos en las tomas que se van a motorizar.

Estos paneles fotovoltaicos generarán la electricidad necesaria para mantener los equipos de campo del sistema de automático de control de la red de transporte de agua en alta, y será acumulada para los momentos en que no hay irradiación solar (nubes, noche) en baterías de gel.

La actuación se considera que provoca un perjuicio nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental de mitigación ya que no lleva asociada ninguna actuación o elemento constructivo que contribuya a aumentar las emisiones de gases de efecto invernadero con respecto a la situación actual. Los elementos instalados sólo funcionarán con energía solar, y por tanto el balance de emisiones será prácticamente nulo.

Al ser la futura instrumentalización de telecontrol de las tomas algo más compleja, ésta demandará algo más de energía, y por tanto es necesario sustituir los actuales paneles solares por unos energéticamente más eficientes. Además, de la alimentación solar de las tomas, éstas contarán con baterías de almacenamiento de energía, que permitiría estar aprovechando la energía solar más tiempo, no sólo durante las horas de luz.

Al incorporarse dispositivos de medición precisa de los caudales circulantes, ya no será necesaria la intervención del "fiel" para regular el paso de los caudales, y por tanto la circulación de los vehículos hasta las tomas se verá reducida. La información a tiempo real del funcionamiento de las tomas, así como las cámaras que permiten observar las posibles incidencias sin necesidad de desplazarse, y el telemando de diversas tomas pendientes de automatizar permitirán reducir el número de desplazamientos. Una vez se encuentre implantado el proyecto, se estima que se dejarán de consumir 4.300 litros de gasoil.

Otro elemento que también reduce en parte la generación de emisiones, es que hay un número de tomas (35) que no están actualmente automatizadas, y que también estarán alimentadas por energía solar, luego para el funcionamiento de estas tomas tampoco se demandará energía convencional.

Por estos motivos, se considera que este balance nulo de emisiones, e incluso negativo en las tomas, compensará el posible consumo de energía eléctrica en el centro de control. Al estar alimentado por energía eléctrica, sus posibles emisiones se irán reduciendo con el tiempo ya que en el mix energético de Red Eléctrica Española cada vez tienen más peso las fuentes de energía no convencionales, lo que supone un soporte para reducir la dependencia energética de las energías fósiles, haciendo más sostenibles las instalaciones. Se ha estimado que el centro de control, tendrá un consumo anual de unos 1.566 kWh/año, de una fuente energética que cada día es más limpia.

Además, no hay que olvidar que cualquier tipo de mejora que contribuya a la sostenibilidad económica del regadío, garantiza indirectamente la continuación de las prácticas agrícolas que, sostienen la función de sumidero de carbono que realizan los suelos agrícolas.

Adicionalmente, en el proyecto se incluyen acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento 2020/852 y art.1 de su Regl. Delegado Clima. Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241. Proporcione una justificación*

- Ninguna de las anteriores.*

*¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?*

- Sí: Debería desestimarse la actuación.*
- No: Proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático.*

## Adaptación al Cambio Climático

### La actuación

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento 2020/852 y el art.2 de su Regl. Delegado Clima. Proporcione una justificación.*

La actuación se encuentra incluida dentro de la medida C3.I1, que se enmarca en el campo de intervención 040 ("Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización, reducción de fugas)" del Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Además, esta actuación contribuye sustancialmente al objetivo de adaptación al cambio climático, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de taxonomía (Reglamento UE 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) en el que, entre otros, se incluye el siguiente medio de contribución:

- a) *incluya soluciones de adaptación que o bien reduzcan de forma sustancial el riesgo de efectos adversos del clima actual y del clima previsto en el futuro sobre dicha actividad económica o bien reduzcan de forma sustancial esos efectos adversos, sin aumentar el riesgo de efectos adversos sobre las personas, la naturaleza o los activos.*

La modernización de las tomas propuesta, irá acompañada también de una modernización del sistema digital de la Comunidad de Regantes, que permitirá ajustarse a los parámetros de la cuenca hidrográfica, ya que los datos proporcionados por las nuevas tomas serán compatibles con el Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de la Cuenca Hidrográfica del Ebro, y esto permitirá tomar decisiones adaptativas de forma alineada a lo que está sucediendo en la cuenca.

Este control del volumen por hidrante instalado, constituye una de las mejoras incluidas en el Convenio MAPA-SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH.

Además, se trata de una tipología de actuación que se incluye en el apartado 5.2 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua*. Esto se justifica porque la actuación propone una solución que mejora la resiliencia de la actividad económica ante los efectos del cambio climático, ya que mejora el aprovechamiento del agua para riego sin aumentar la captación de agua.

Actualmente la comunidad de regantes no dispone de ningún elemento en las tomas que permita la medición de los caudales circulantes, sino que el caudal repartido se tiene que estimar en función del caudal teórico asociado a la apertura de los módulos de cada compuerta. Esta apertura, aunque en algunos casos está motorizada no cuenta en la actualidad con un sistema preciso de medición de caudales circulantes, y por tanto para su apertura, siempre demanda de la presencia *in situ* de un operario (localmente conocido como “fiel”), que ha de activar la apertura y cierre del sistema, sin tener forma de saber el caudal que discurre en ningún momento, ni el volumen de agua aliviado. La modernización del sistema de manejo de las tomas, y la medición de los caudales, permitirá desviar únicamente los caudales necesarios para el riego. El proyecto por tanto introduce una importante herramienta para una gestión eficiente del agua, ante los escenarios de incertidumbre de disponibilidad del recurso. Por tanto, la actuación contribuye a mejorar la resiliencia del regadío.

Además, que el core del proyecto funcione con energía sostenible hace que el regadío sea energéticamente sostenible de cara a la problemática energética que existe en nuestros días.

En el documento ambiental del proyecto se incluye una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos, teniendo en cuenta la lista de peligros relacionados con el clima recogida en el Apéndice A del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima, cuyo fin es analizar la vulnerabilidad y disminuir los riesgos relacionados con el clima, mediante una evaluación de las soluciones de adaptación que puedan reducir el posible riesgo climático identificado.

Adicionalmente, en el proyecto se incluyen acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

- Contribuye al 100% al objetivo de adaptación al cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático. Proporcione una justificación

- Ninguna de las anteriores.

*¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?*

- Sí: Debería desestimarse la actuación.
- No: Proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático.

## Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

### La actuación

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.*

La actuación se enmarca en el artículo 12 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones Sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088) que establece la contribución sustancial a este objetivo por medio de alguno de los medios siguientes:

*c) mejorar la gestión y la eficiencia del agua, en particular protegiendo y mejorando el estado de los ecosistemas acuáticos, fomentando el uso sostenible del agua mediante la protección a largo plazo de los recursos hídricos disponibles, por ejemplo, con medidas como la reutilización del agua, reduciendo progresivamente los contaminantes en las aguas superficiales y subterráneas, contribuyendo a reducir los efectos de inundaciones y sequías, o mediante cualquier otra actividad que proteja o mejore el estado cualitativo y cuantitativo de las masas de agua;*

Esta contribución se fundamenta en lo siguiente:

El proyecto contribuye a mejorar el funcionamiento de un regadío ya existente, a través de la implementación de instrumentos que permitirán la medición del agua servida en cada toma, de forma remota, y al mismo tiempo la integración de los datos recogidos dentro en un sistema compatible con la red SAIH de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Sin esta mejora que plantea el proyecto, nunca se podría plantear una gestión racional y sostenible del recurso, y por tanto se considera una herramienta imprescindible para la gestión del recurso ante los futuros escenarios climáticos.

La Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña tiene derecho al uso del agua conforme a la Ley de 5 de septiembre de 1896, formando parte de la unidad de demanda 30-Canal de Aragón y Cataluña, del sistema de explotación Ésera y Noguera Ribagorzana, cuya asignación de recursos está contemplada en el Plan Hidrológico vigente de la demarcación hidrográfica del Ebro.

La asignación de recursos para esta unidad de demanda en la Previsión del 3er Ciclo de Revisión del Plan de Cuenca es de **8.238 m<sup>3</sup>/ha año**, para una superficie de 104.850 ha, conforme con el informe de compatibilidad (expediente 2018-A-148).

Al no poderse medir actualmente los caudales tomados del Canal, existe un desajuste entre dotaciones y demandas que, además provoca que exista una pérdida significativa de caudales por las colas de los canales y acequias que componen el sistema de riego. Dado que no existen sistemas de aforo en dichas colas, se desconoce el volumen exacto que se pierde por los finales de cauce, pero en base a la experiencia del personal de explotación del canal, se puede estimar dicho caudal en las siguientes cifras:

- Pérdidas en canal principal y canal de Zaidín: 100 l/s
- Pérdidas en acequias: 60 l/s

Estos valores, extendidos a los 225 días estimados de campaña, más los 16 días de abastecimientos, se traducen en un volumen anual de 20,4 Hm<sup>3</sup>.

Una vez implantados los sistemas de medición, la gestión digitalizada y automatizada del Canal de Aragón y Cataluña contribuirá a un mejor uso y ajuste del agua necesaria para los riegos, previéndose una reducción en las pérdidas cuantificable en un 20%, de entorno a 4,1 hm<sup>3</sup> al año. Esta reducción de las pérdidas de agua, posibilitará disponer de mayor recurso en la cuenca a disposición de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Para hacer el seguimiento de estos ahorros, el proyecto contempla la instalación de medidores de caudal en los finales de acequia o canal, para conocer el caudal vertido y no utilizado.

Por otra parte, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Ebro ha emitido un Informe de compatibilidad e integración del Proyecto con el Plan Hidrológico, y de existencia de derecho al uso del agua de la Comunidad de Regantes. En dicho informe se establece que el proyecto no presenta incoherencias entre estas demandas y los objetivos medioambientales, la asignación de recursos, los demás usos del agua, el programa de medidas, el régimen de caudales ecológicos y otras determinaciones del plan hidrológico. La concesión se mantendrá dentro de la otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, para el aprovechamiento de una dotación de 8.238 m<sup>3</sup>/ha.año.

En caso de que el proyecto sea sometido al procedimiento de evaluación ambiental, el proyecto adoptará todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el condicionado de la correspondiente resolución ambiental, en lo relativo a la posible afección a las masas de agua.

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del anexo medioambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes a fin de garantizar el uso sostenible de los recursos hídricos. Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

- Contribuye al 100% al objetivo de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. Proporcione una justificación*

- Ninguna de las anteriores.*

*¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?*

- Sí: Debería desestimarse la actuación.*
- No: Proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

## Economía circular

### *La actuación*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular incluidos la prevención y el reciclado de residuos. Proporcione una justificación.*

La actuación se enmarca en el apartado 5.2 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua*.

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de economía circular. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

Para la correcta gestión de los residuos que genera el proyecto se ha redactado el correspondiente Estudio (anejo 11), que promueve la prevención y reducción de generación de los mismos, a través cumplimiento de las medidas y buenas prácticas de obra que en él se recogen, tanto en la gestión como en el transporte.

Con respecto a la gestión del agua, el proyecto no sólo evita dar lugar a ineficiencias significativas del recurso, sino que además contribuye a que el regadío sea más eficiente en su gestión futura, ya que propone la instalación de medidores de caudal, que en la actualidad no existen y obligan a que las captaciones del canal sean bajo sobredemanda para poder garantizar la misma.

Además, el proyecto incluye la incorporación de dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada toma instalada, con el compromiso de aplicar una tarificación binómica del agua para apoyar el uso eficiente del agua. Se trata de una de las mejoras incluidas en Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA para contribuir al cumplimiento del DNSH.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular. Proporcione una justificación.

- Ninguna de las anteriores.

*¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales<sup>2</sup> en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas<sup>3</sup>; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular<sup>4</sup>*

- Sí: Debería desestimarse la actuación.
- No: Proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular.

---

<sup>2</sup> Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra

<sup>3</sup> Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos.

<sup>4</sup> Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía

## Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

### *La actuación*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Proporcione una justificación.*

El proyecto incluye actuaciones tipificadas en el apartado 5.2 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua*.

Para este tipo de actuación, el mencionado reglamento delegado establece que no procede el establecimiento de criterios de selección para determinar que no cause un perjuicio significativo al objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. No obstante, el perjuicio nulo o insignificante sobre dicho objetivo se fundamenta en lo siguiente:

Las obras no constituyen nuevos regadíos, sino que suponen una modernización de regadíos ya existentes, en los que se aplican los códigos de buenas prácticas vigentes según el Decreto 77/1997, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrícolas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se designan determinadas áreas Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de fuentes agrarias; y la Orden de 22 de octubre de 1998, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias en relación al nitrógeno de la Comunidad Autónoma de Catalunya.

No se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que consiste en la instalación de arquetas y equipos para el telecontrol y telemando de una red de tomas ya existentes.

Como parte del proyecto, se van a colocar 6 turbidímetros con equipo de telelectura para el control de la calidad de las aguas que circulan por la red de canales y acequias de la Comunidad de Regantes. Esta medida contribuirá positivamente al control de la contaminación de suelos de cultivos, y de los cuerpos de agua que reciben el caudal no utilizado.

En caso de que el proyecto sea sometido al procedimiento de evaluación ambiental, el proyecto adoptará todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el condicionado de la correspondiente resolución ambiental, en lo relativo a la posible contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo

De forma adicional el proyecto incorpora, dentro del anexo medioambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes. Esta formación en buenas prácticas se enfocará entre otros aspectos a la reducción de pesticidas, lo que reducirá la contaminación del agua y la tierra. Se trata de una de las medidas incluidas en el

Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, que se aplicará siguiendo lo establecido en la directriz científico técnica elaborada por el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CEBAS-CSIC).

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Proporcione una justificación*

- Ninguna de las anteriores.*

*¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes<sup>5</sup> a la atmósfera, el agua o el suelo?*

- Sí: Debería desestimarse la actuación.*
- No: Proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.*

<sup>5</sup> Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente

## Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

### *La actuación*

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Proporcione una justificación.*

La actuación se enmarca en el apartado 5.2 del Anexo 2 del Reglamento Delegado Clima de 4/06/2021 (Criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales), que contempla la actividad de *Renovación de sistemas de captación, depuración y distribución de agua*.

Según lo establecido en los criterios del mencionado anexo, la actuación no causará un perjuicio significativo al objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, ya que se ajusta a lo establecido en el Apéndice D del Anexo 2 del citado Reglamento como se justifica a continuación:

La realización de los trabajos se desarrollará sobre la infraestructura existente por lo que no se prevé ninguna afección de relevancia al medio ni sus ecosistemas asociados.

En pro de mejorar la biodiversidad y los ecosistemas existentes en el ámbito de actuación, el proyecto contempla la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Ejecución de casetas nido para promover la presencia de aves insectívoras, rapaces (cernícalos, lechuza, autillos) y murciélagos.
- Actuaciones acondicionamiento vegetal y apantallamiento de las nuevas casetas, y restauración vegetal de pequeñas zonas.
- Tanto en la fase de ejecución, como en los primeros 5 años de funcionamiento del proyecto se ha propuesto un seguimiento ambiental de las medidas ambientales.

En caso de que el proyecto sea sometido al procedimiento de evaluación ambiental, se adoptarán todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el condicionado de la correspondiente resolución ambiental, en lo relativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

El proyecto integra, como se ha mencionado anteriormente, acciones concretas de divulgación y formación en prácticas agrícolas sostenibles, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes que, entre otros objetivos, fomentarán la reducción de plaguicidas y una mayor diversidad de cultivos, lo que mitigará el impacto negativo de la actividad de regadío en la biodiversidad (insectos, aves, vida en el suelo). Se trata de una de las medidas incluidas en el Convenio MAPA SEIASA para apoyar el cumplimiento del DNSH, de acuerdo a la directriz elaborada por el CSIC.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852. Proporcione una justificación.

- Contribuye al 100% al objetivo de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Proporcione una justificación

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones<sup>6</sup> y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

- Sí: Debería desestimarse la actuación.
- No: Proporcione una justificación sustantiva de por qué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

<sup>6</sup> De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del Reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

## 2.2. MEJORAS AMBIENTALES DEL ANEXO III DEL CONVENIO MAPA-SEIASA PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL DNSH

El Artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia indica que el Mecanismo solo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo”.

Asimismo, el artículo 3 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, establece los criterios aplicables a las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, indicando en su apartado b que “no cause ningún perjuicio significativo a alguno de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 de conformidad con el artículo 17”.

Por ello, las actuaciones enmarcadas en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088:

- La mitigación del cambio climático
- La adaptación al cambio climático
- El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos
- La economía circular
- La prevención y control de la contaminación
- La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

El “PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN Y SISTEMA DE TELEMANDO REMOTO EN EL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA (HUESCA/LÉRIDA)” cumple el principio DNSH, tal como se justifica en el Cuestionario de autoevaluación que se recoge en el apartado anterior. Para ello, incluye una selección de mejoras ambientales, de entre las incluidas en el Anexo III del “Convenio entre el MAPA y SEIASA, en relación con las obras de modernización de regadíos del Plan para la mejora de la eficiencia y sostenibilidad en regadíos”.

Estas mejoras fortalecen, además, la contribución a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 9 del Reglamento 2020/852 del parlamento europeo y del consejo de 18 de junio de 2020, a través de la reducción de la contaminación difusa por nitratos y fosfatos procedente del regadío, la disminución de la contaminación por fitosanitarios y plaguicidas, la mejora en la eficiencia del uso del agua y la energía y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así como la protección del suelo y la mejora del paisaje y la biodiversidad.

Las mejoras incluidas en el Anexo III del Convenio MAPA-SEIASA a las que se hace referencia son las siguientes:

- La inversión debe garantizar la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan aumentar la superficie de riego con sistema eficiente (goteo, aspersión, etc.), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad.

- El proyecto incorporará, dentro del anexo medioambiental, en todos los casos, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de las comunidades de usuarios del agua beneficiarios de cada obra.

- El proyecto incorporará dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Esta medida incluye el compromiso por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiario de aplicar una tarificación binómica del agua, para fomentar el uso eficiente del agua.

- El proyecto incorporará las herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esa posibilidad. Los datos que se registren quedarán a disposición de los usuarios del agua, permitiendo que se ajuste la dosis de riego a las necesidades hídricas del cultivo. Previamente, a nivel de proyecto se realizará un estudio para que dicha monitorización de sensores sea la apropiada a las características del suelo y cultivo existentes a nivel de parcela.

- El proyecto incluirá, para la superficie a modernizar, la instalación de un sistema colectivo de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes y otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua con respecto a la actividad agrícola para la zona y usos, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Respecto a los retornos, se llevará a cabo la instalación de sensores que monitoricen los retornos más representativos para cada caso, cuando las circunstancias de carácter técnico y la viabilidad lo permitan.

- El proyecto que incluya la construcción de balsas de riego, deberá integrar en su diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna (medidas para evitar entrada en las infraestructuras, medidas para facilitar la salida del vaso en caso de accidente, construcción de pequeños bebederos para la fauna silvestre junto a las balsas).

- El proyecto, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico y se disponga de capacidad de uso del terreno necesario, debe incluir la ejecución de estructuras vegetales de conservación para retener agua, control de escorrentías, absorción de nutrientes, protección frente a la erosión del suelo, etc.

- En el anexo medioambiental del proyecto se incorporarán las medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética.

– El proyecto incorporará en su caso, las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.

– En aquellas actuaciones en las que se utilicen aguas desaladas o en las que se implanten instalaciones para rebajar el contenido de sales en el agua existente para adaptarla a su uso agrícola, se deberá usar la “mejor tecnología disponible en el sector, que tenga el menor impacto ambiental”. En estos proyectos, se incluirá una descripción exhaustiva de la tecnología utilizada, así como de los impactos que ésta pueda causar. Estas tecnologías deberán estar validadas por un estudio realizado, a solicitud del MAPA, por la Universidad Politécnica de Cartagena, centro público que ha elaborado numerosos proyectos y contratos relacionados con la desalinización de agua marina y la desalobración de aguas continentales o procedentes de estaciones de depuración para su uso en el regadío. Este documento será facilitado por el MAPA a SEIASA y a las comunidades de usuarios beneficiarias. Asimismo, podrá ser descargado de la página web del MAPA, a través del apartado correspondiente a la política de regadíos

Para asegurar la correcta integración de las mejoras ambientales del Anexo III del Convenio MAPASEIASA, en la redacción de proyectos y en la posterior ejecución y explotación de las obras se deberán tener en cuenta las Directrices científico-técnicas en aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” elaboradas por la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), a través del Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) mediante un Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio De Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y este Organismo.

Teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto “PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN Y SISTEMA DE TELEMANDO REMOTO EN EL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA (HUESCA/LÉRIDA)” se ha contemplado la aplicación de las siguientes mejoras ambientales de las enumeradas anteriormente:

MEJORAS AMBIENTALES DEL CONVENIO	Aplica	Contenido de ficha
Aumentar superficie con <b>sistemas de riego más eficientes</b>	No	
Divulgación y Formación en <b>Buenas Prácticas Agrícolas</b>	Sí	<i>El proyecto incorporará, dentro del anexo medioambiental acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la Comunidad de Regantes</i>
Medición de <b>consumo por hidrante</b>	No	
Sensores de <b>humedad y telecontrol</b>	No	
Sensores de <b>contenido en nutrientes (NO<sub>3</sub> y PO<sub>4</sub>) y telecontrol</b>	No	
Actuaciones de <b>mitigación para fauna en balsas</b>	No	
Estructuras vegetales de conservación	Sí	<i>El proyecto incluirá la ejecución de estructuras vegetales de conservación</i>
Eficiencia energética en anejo ambiental	No	

MEJORAS AMBIENTALES DEL CONVENIO	Aplica	Contenido de ficha
Medidas EIA en proyecto	Sí	<i>El proyecto incorporará, en su caso, las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental</i>
Mejor tecnología disponible en aguas desaladas o desalobradas	No	

### **Acciones de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas.**

El proyecto incorpora, dentro del documento ambiental, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas, dirigidas a los miembros de la comunidad de usuarios del agua beneficiarios de las obras. Estas acciones se desarrollarán antes de hacerles entrega de la obra. Se trata de una medida preventiva a desarrollar durante la fase de ejecución del proyecto. Los contenidos de los cursos se incluyen en el apartado correspondiente al Plan de Vigilancia Ambiental y seguimiento en la fase de ejecución de la documentación ambiental del proyecto. Para la definición de los contenidos a impartir se han seguido los criterios incluidos la Directriz científico-técnica Programa de divulgación y formación en buenas prácticas agrarias (BPA), Directriz nº5, elaborada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

El curso general se inicia con una introducción sobre el Plan, la aplicación del principio DNSH en el marco del Plan y una visión general de las medidas descritas en las directrices 1-4, elaborada a partir de los cursos específicos, extrayendo de ellos los aspectos más relevantes y equilibrando los diferentes aspectos a tratar.

Seguidamente, se imparten conocimientos que van más allá de los meramente recogidos en las directrices 1-4 y que son básicos, necesarios y relevantes a la hora de aplicar el CBPA en zonas agrícolas de regadío:

- i) Conservación y calidad de los suelos en zonas agrícolas de regadío
- ii) Balance de agua en los suelos
- iii) Agricultura de precisión y uso sostenible de plaguicidas
- iv) Uso eficiente de fertilizantes nitrogenados
- v) Eficiencia del uso de la energía en redes de riego presurizadas
- vi) Principios básicos sobre el funcionamiento de los agroecosistemas

Se incluye además el curso específico correspondiente a la directriz 3-4 "Implementación de medidas y buenas prácticas para la sostenibilidad ambiental de los paisajes agrarios de regadíos".

## **Ejecución de estructuras vegetales de conservación y medidas para mitigar daños a la fauna.**

Para determinar el tipo de medidas a aplicar en la zona a modernizar se han tenido en cuenta los criterios técnicos establecidos en las Directrices científico-técnicas para la ejecución y mantenimiento de estructuras vegetales de conservación y en las Directrices científico-técnicas de diseño, gestión y mantenimiento de medidas para mitigar daños a la fauna en las balsas de riego e infraestructuras asociadas, así como otras medidas complementarias para mejorar la habitabilidad para la fauna (Directrices nº 3 y nº 4), elaboradas por el CSIC.

Las medidas contempladas en las directrices sobre estructuras vegetales están más relacionadas con la manipulación del paisaje mientras que las medidas de las directrices sobre fauna recogen acciones puntuales de mejora de las condiciones ambientales de los regadíos para la fauna. Concretamente, dadas las características de la zona de actuación, así como la tipología del proyecto se ha tenido en cuenta la aplicación de las siguientes medidas que se detallan a continuación.

### Plantaciones

Unidad de plantación para cada nueva caseta ejecutada. Estas plantaciones cumplen además de funciones ecológicas, funciones paisajísticas de integración. Entre las especies elegidas para ellos se encuentran: *Prunus dulcis*, *Morus alba*, *Ulmus minor*, *Pinus halepensis*, *Olea europea* y otras especies arbustivas autóctonas.

Unidad de plantación pantalla vegetal. Se trata de una unidad de ejecución para integración de las obras en el paisaje, en la que se utilizarán las mismas especies enumeradas anteriormente.

Plantaciones en zonas desnudas. Se propone la restauración de una zona desnuda. Entre las especies elegidas se incluirán: *Pinus halepensis*, *Retama sphaerocarpa*, *Cytisus scoparius*, *Phillyrea angustifolia*, *Salvia rosmarinus*, *Lavandula stoechas*, *Thymus mastichina*, *Salvia lavandulifolia*, *Colutea hispánica*, *Jasminum fruticans*, *Daphne gnidium* y *Dorycnium pentaphyllum*.

### Ejecución de cajas nido

El tipo y el número de cajas nido que propone el proyecto son:

Caseta nido para aves insectívoras	15,00
Caseta murciélagos	15,00
Caja nido compacta cernícalo con poste	2,00
Caseta para lechuza común	2,00
Caseta para autillo	1,00

### **El proyecto incorpora las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.**

En su caso, el proyecto contemplará la ejecución de las medidas ambientales que se derivasen del resultado de la tramitación ambiental del proyecto.

### **3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO SELECCIONADOS**

Para la selección de las obras incluidas en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” se han seguido criterios de eficiencia hídrica y energética, y se ha valorado la implantación de nuevas tecnologías, que apoyen el cumplimiento de los objetivos del PRTR.

Las actuaciones seleccionadas se incluyen dentro de las siguientes tipologías:

- Actuación destinada exclusivamente a la mejora de la eficiencia energética.
- Actuación destinada exclusivamente al ahorro potencial del consumo de recursos hídricos convencionales.
- Actuación destinada exclusivamente a la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada a la mejora de la eficiencia energética y al ahorro potencial de agua.
- Actuación destinada al ahorro potencial de agua y a la eficiencia energética, junto con la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada al ahorro potencial en el consumo de agua junto con la implantación de nuevas tecnologías.
- Actuación destinada a la eficiencia energética junto con la implantación de nuevas tecnologías.

Por otro lado, según se define en el Anexo de la propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, el objetivo de esta medida es mejorar la eficiencia y sostenibilidad en regadíos a través de una serie de actuaciones seleccionadas, con el objetivo de promover el ahorro de agua y la eficiencia energética en los regadíos. Entre estas actuaciones se incluyen:

a) Actuaciones de modernización, y como mínimo:

- i) Actuaciones en zonas que sustituyan aguas superficiales y/o subterráneas por aguas no convencionales [como son las aguas regeneradas, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2020/741, y las aguas desalinizadas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1)], con motivo de la modernización; y
- ii) Actuaciones que generen mayor ahorro de agua o consigan una mayor disminución de la demanda de agua o un mayor ahorro energético;

b) Actuaciones de modernización de regadíos con impacto energético, entre otras:

- i) Actuaciones que no necesiten energía eléctrica para su funcionamiento serán preferidas sobre las que la necesiten o haya que instalar energías renovables; y
- ii) Actuaciones de modernización que faciliten el autoabastecimiento eléctrico contemplando el uso de energías renovables; y

c) Actuaciones con inclusión de nuevas tecnologías, entre otras:

- i) Actuaciones que permitan mayores grados de implementación de nuevas tecnologías e innovación para conseguir un riego más eficiente; y
- ii) Actuaciones que propongan un mayor grado de intensidad en la modernización.

El “PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN Y SISTEMA DE TELEMANDO REMOTO EN EL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA (HUESCA/LÉRIDA)” se encuentra en el grupo c) actuaciones con inclusión de nuevas tecnologías tales como: i) actuaciones que permitan mayores grados de implementación de nuevas tecnologías e innovación para conseguir un riego más eficiente; y ii) actuaciones que propongan un mayor grado de intensidad en la modernización.

Las obras objeto de proyecto pretenden llevar a acabo una gestión más eficiente de las captaciones de agua sobre el Canal Aragón-Cataluña, que redundarán en un ahorro de agua, a través de la implementación de nuevas tecnologías:

- Automatización de las tomas para riego.

- Motorización de las compuertas de las tomas actualmente sin telemando, e integración en el telecontrol.
- Instalación de sensores de nivel en todas las tomas del Canal.
- Instalación de cámaras de videovigilancia en todas las tomas del Canal.
- Sustitución de las tarjetas analógicas de los actuadores de las compuertas por finales de carrera, en todas las tomas del Canal.
- Adecuación de los cuadros de telegestión de cada toma, sustituyendo el automata programable (PLC) por uno más moderno y funcional.

- Instalación de otros puntos de medida:

- Caudalímetros en varios puntos del canal principal, para conocer el caudal circulante.
- Sensores de apertura de compuerta en cada desagüe de la red de transporte, para conocer cual es el caudal vertido por los desagües.

- Aforadores con medidor de nivel y caudal en los finales de acequia, para conocer el caudal vertido y no utilizado.
- Turbidímetros en varios puntos para conocer la calidad del agua.

- Mejora y modernización del sistema de alimentación eléctrica de los equipos de cada toma, con energías renovables:

- Sustitución de los paneles fotovoltaicos por unos más eficientes y de mayor potencia.
- Sustitución de las baterías por unas de mayor capacidad que incremente la autonomía eléctrica.

- Modernización del actual sistema de telemando para conseguir la automatización del Sistema. Para ello, las actuaciones serán:

- Sustitución del hardware (automata programable)
- Sustitución del software de gestión (Sistema SCADA), que incorpore la gestión de datos y el algoritmo necesarios para el telecontrol automático de las tomas, y que sea intuitivo y de fácil manejo por los implicados (guardas y personal de explotación del Canal)
- Dotación de útiles actuales para el manejo del Sistema de telecontrol: tablets para el personal de campo.
- Centro de Control en Binéfar y en Monzón con pantallas de visualización del Sistema de telegestión del agua.

- Digitalización de la gestión del agua y de la comunicación con los usuarios de la Comunidad de Regantes. Para ello, las actuaciones serán:

- Creación de un algoritmo de gestión de los pedidos de agua y cálculo de los servidos. Permitirá el seguimiento y control de lo realmente servido y facturable. Este programa estará interrelacionado con el software de la automatización de las tomas (Scada)
- Implantación de un moderno sistema gerencial de planificación y gestión del agua (ERP y CRM), que integra la contabilidad, la facturación y la gestión de documentos.
- Desarrollo de un portal web que permita la solicitud y seguimiento de los pedidos de agua por parte de las Comunidades de Base y los propios usuarios, así como la organización de asambleas, cursos de formación y jornadas de formación telemática,
- Desarrollo de un Geoportal, en el que de una manera visual se pueda conocer el estado en tiempo real del sistema de distribución de agua del Canal, con identificación de las fincas que componen la Zona Regable.

- Creación de una Oficina Virtual en la Comunidad General de Regantes, similar a la que disponen las administraciones públicas, para la comunicación con todo el mundo.

Para poder llevar a cabo una evaluación a posteriori de la consecución de los objetivos establecidos en el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos”, se establece una serie de indicadores que facilitarán, en función de la tipología de la actuación a ejecutar, la evaluación de la inversión C3. I1 una vez haya sido finalizada.

Los indicadores específicos de cada actuación se elegirán de entre los relacionados a continuación:

- Indicador núm. 1: Volumen de agua utilizado tras la modernización ( $m^3/año$  a escala de infraestructura) medido en términos de eficiencia hídrica.
- Indicador núm. 2: Consumo de energía de la infraestructura tras la modernización (MWh/año).
- Indicador núm. 3: Consumo de aguas no convencionales ( $m^3/año$ ).
- Indicador núm. 4: Concentración de  $NO_3$  en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.
- Indicador núm. 5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC: Medidores y gestión del uso del agua en parcela (ha) con tarifas orientadas al uso del agua en parcela.
- Indicador núm. 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

De entre estos indicadores establecidos en el Convenio MAPA-SEIASA, se ha elegido el indicador nº5.

#### 4. DOCUMENTACIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DEL CID 48

---

La descripción del objetivo número 48 de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante CID), es la siguiente:

Al menos 100.000 hectáreas de regadío modernizadas, en términos de ahorro de agua y eficiencia energética.

La superficie modernizada con las inversiones del Plan de Recuperación y Resiliencia, así como la tipología de las actuaciones llevadas a cabo, se reflejarán en los acuerdos de colaboración firmados entre SEIASA y las Comunidades de Regantes afectadas o la Entidades que gestionan los recursos hídricos en Aragón y Cataluña.

Estos convenios establecerán las actuaciones específicas que serán realizadas para garantizar el ahorro de agua y la eficiencia energética en los sistemas de regadío modernizados.

Algunas de las actuaciones que serán llevadas a cabo en el marco de este plan, son las siguientes:

- 1 Sustitución del uso de aguas superficiales o subterráneas por el uso de recursos hídricos no convencionales (regeneradas o desaladas de acuerdo con la Guía Técnica de aplicación del principio 'Do no significant harm' (2021/C58/01).
- 2 Ejecución de sistemas de regulación de aguas que permitan el riego por gravedad (usando la diferencia de cota de manera que el transporte de agua sea realizado sin el uso de energía).
- 3 La sustitución de energía de fuentes fósiles necesarias para el bombeo de agua, por fuentes de energías renovables (principalmente energía fotovoltaica).
- 4 La sustitución de acequias a cielo abierto de hormigón o tierra, por tuberías enterradas.
- 5 Construcción de estaciones de filtrado y bombeo.
- 6 Instalación de contadores y sistemas de telegestión.

A más tardar en el segundo trimestre de 2026, deben haberse modernizado al menos 100.000 hectáreas de regadío, en términos de ahorro de agua y eficiencia energética, verificable a través de los acuerdos entre SEIASA y las Comunidades de Regantes afectadas.

Para verificar la consecución del Objetivo 48, anteriormente descrito tal y como aparece en el CID, se aporta en este apartado la recopilación de la siguiente información del proyecto, de acuerdo a las Disposiciones Operativas aprobadas por Decisión de la Comisión con fecha 8-11-2021.

#### 4.1. INFORMACIÓN PARA JUSTIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO EN LA INVERSIÓN C3.11.

CRITERIOS CID 48	Aplica	Contenido de ficha
i) sustitución del uso de aguas subterráneas o superficiales por usos no convencionales de los recursos hídricos [aguas regeneradas o desaladas, de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1)	No	
ii) implantación de sistemas de regulación de aguas que permitan el riego por gravedad (utilizando la diferencia de elevación para que el transporte del agua no requiera energía)	No	
iii) sustitución de energías de fuentes fósiles necesarias para los bombeos por fuentes de energía renovable (fundamentalmente fotovoltaica)	No	
iv) sustitución de acequias a cielo abierto de hormigón o tierra por tuberías enterradas;	No	
v) construcción de estaciones de filtrado y bombeo	No	
vi) instalación de contadores y sistemas de telegestión	Sí	El proyecto supone la instalación de elementos de gestión y medición remota del agua de riego, mediante sistemas informáticos compatibles con la administración de la Cuenca.

## 4.2. INFORMACIÓN DENTRO DEL MECANISMO DE VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO CID 48.

A continuación, se define el Proyecto en estudio, con el objeto de mostrar su cumplimiento del objetivo CID 48.

### a) Nombre del proyecto y su localización.

El “Proyecto de Digitalización y Sistema de Telemando Remoto en el Canal de Aragón y Cataluña” está definido por la zona regable del Canal de Aragón y Cataluña, situada en las provincias de Huesca y Lleida.

El proyecto abarca 37 municipios, que se listan a continuación: Albalate de Cinca, Albelda, Alcampell, Almunia de San Juan, Altorricón, Belver de Cinca, Binaced, Binéfar, Esplús, Estada, Estadilla, Fonz, Fraga, Monzón, Osso de Cinca, Pueyo de Santa Cruz, San Esteban de Litera, Tamarite de Litera, Vencillón y Zaidín en Huesca; Aitona, Alcarrás, Alfarrás, Alguaire, Almacellas, Almenar, Alpicat, Gimenells i el Pla de la Font, Lleida, Masalcorreig, Roselló, Serós, Soses, Torrefarrera, Torres de Segre y Vilanova de Segriá en la provincia de Lleida.

### b) Breve descripción de la intervención.

El Proyecto engloba diferentes actuaciones que contribuyen a un mismo objetivo:

- Se sustituirá el actual sistema de gestión o control por uno que cumpla todos los objetivos del proyecto, permitiendo la automatización del sistema y la digitalización del sistema de gestión de la Comunidad de Regantes. Además, dicho sistema sería uno moderno, escalable y flexible para poder integrar y controlar nuevos parámetros a futuro. Sería compatible con el Scada del SAIH Ebro.
- Se procederá a la digitalización del sistema gerencial y comunicación con el usuario, esto es, la confección de la sede electrónica, geoportal, aplicaciones de contabilidad y gestión, y mejora de la página web.
- Se construirá un centro de apoyo multiusos para atender a los usuarios.

Las obras y actuaciones más relevantes comprendidas en el presente Proyecto son:

- Motorización de 27 tomas manuales, mediante la colocación de un actuador eléctrico en cada una de ellas y el montaje de casetas prefabricadas de 1,5x1,5x2,7 m con los equipos de telemando de las tomas y elementos a telemandar.
- Colocación de varios sensores y equipos para el control de caudales y calidad del agua:
  - a. Instalación de sensores de nivel tipo radar en todas las tomas (418 ud), así como colocación de finales de carrera en todas las compuertas motorizadas (4.112 ud), que transmitirán la señal de compuerta abierta o compuerta cerrada al sistema centralizado de control.

- b. Colocación de seis turbidímetros para el control de la calidad de las aguas, con equipo de telelectura que envíe la señal medida al sistema centralizado de control.
  - c. Colocación de tres caudalímetros en el Canal principal, tecnología por ultrasonidos, con una precisión mínima del 0,5% y modificación de dos caudalímetros existentes para dotarlos de mayor precisión (sustitución del equipo electrónico). También se instarán nueve aforadores tipo Parshal, prefabricados en polipropileno, en nueve finales de acequia.
  - d. Colocación de medidor de caudal en canales, tecnología por ultrasonidos, con totalizador, en los finales de acequia o canal (15 ud), para conocer el caudal vertido y no utilizado.
  - e. Colocación de sensor láser de posición de apertura de compuerta en todos los desagües (14 ud).
  - f. Equipos de telelectura para la transmisión del caudal medido al sistema centralizado de control.
- o Mejora de la instalación de generación eléctrica fotovoltaica para alimentación de las tomas motorizadas mediante la colocación de paneles fotovoltaicos de 450 Wp en todas las tomas (402 ud), con nuevo soporte de aluminio, además de baterías de mayor capacidad que las existentes (804 ud).
  - o Modernización y monitorización de las tomas pequeñas (no se motorizan). Se sustituirá la actual compuerta por una compuerta plana de guarda de acero inoxidable, así como la tubería de toma en aquellos casos en los que la actual tubería tiene fugas. En todas las tomas se colocará un caudalímetro con emisor de pulsos, una válvula de compuerta manual y un filtro cazapiedras previo al caudalímetro, junto con un equipo de telelectura que transmita el valor del caudal al sistema de control. En el Anejo nº 6 "Tomas" se define con más detalle las obras de toma.
  - o Mejora del telecontrol centralizado de la gestión de la red de agua en alta mediante las siguientes actuaciones:
    - a. Implementación de hardware (tarjetas de entradas/salidas) así como de un software que sustituya al existente. Traslado a punto limpio de éste.
    - b. Plataforma virtual de gestión de pedidos de agua.
    - c. Programación de un sistema de cálculo de pedidos y concedidos dentro del propio SCADA.
    - d. Conexión del nuevo sistema de telecontrol con el SAIH para el intercambio de datos entre sendas redes o sistemas.

En el Anejo nº 7 "Telecontrol" se define con más detalle el sistema centralizado de telecontrol.

- o Digitalización de la gestión de la Comunidad de regantes. Los trabajos incluidos en este apartado son trabajos de programación a realizar por técnicos altamente cualificados. Entre las actuaciones, destacan las siguientes:

- a. Implementación de una Oficina Virtual, de comunicación con los usuarios y cualquier persona externa, para la realización de trámites y gestiones de expedientes.
- b. Implementación de un Sistema de planificación de recursos empresariales o ERP (Enterprise Resource Planning).
- c. Desarrollo de la aplicación “agendas y calendario” por usuario.
- d. Implantación de un mecanismo de registro de jornada laboral para la Comunidad General y las Comunidades de Base mediante aplicación web.
- e. Desarrollo de un portal web para la CGRCAC.
- f. Desarrollo de la comunicación directa con las Comunidades de Regantes y usuarios del CAYC mediante una aplicación móvil que permita diferentes avisos y muestre noticias de interés y circulares emitidas por la CGRCAC.
- g. Mejora y actualización de la aplicación web denominada “geoportal” para que se pueda determinar el estado de los cultivos y el estado del terreno.

En el Anejo nº 8 “Digitalización de la gestión” se define con detalle los requerimientos de cada uno de los conceptos incluidos.

- Adecuación de un local anexo a la sede de la CGRCAYC en Binéfar, para su uso como Centro de Apoyo multiservicios. Actualmente este local es diáfano y se utiliza como garaje/almacén y tiene una sala anexa actualmente utilizada como archivo. Las obras de reforma incluyen desmontaje de las instalaciones existentes, ejecución de tabiques y mamparas de cristal, nivelación del suelo, ejecución de solados y falsos techos, enlucido y pintura, instalaciones, carpintería, mobiliario y equipos informáticos.

c) Nº de hectáreas de regadío modernizadas.

El número de hectáreas de regadío comprendidas en la Comunidad del Canal de Aragón y Cataluña y, por lo tanto, modernizadas mediante las actuaciones definidas es 104.850 hectáreas:

- 64.000 ha de riego en la provincia de Huesca
- 40.850 ha de riego en la provincia de Lleida

- d) Extracto de las partes más relevantes de las especificaciones técnicas del proyecto, mediante el que se pruebe el ajuste con la descripción del objetivo 48.

Actualmente, el 84% de las tomas están motorizadas y telemandadas. Sin embargo, no se puede conocer el caudal que pasa por cada una de ellas, por lo que no se tiene conocimiento exacto ni registro histórico de los consumos de agua, ni se conoce el agua que se desagua por el canal sin ser consumida. Los sistemas de medida que se prevé implantar en la red principal, unido a una gestión digitalizada y automatizada contribuirán a estimar con precisión los caudales a servir.

Las obras no constituyen nuevos regadíos, sino que suponen una mejora en regadíos ya existentes. La concesión se mantendrá dentro de la otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, para el aprovechamiento de una dotación de 8.238 m<sup>3</sup>/ha.año.

Por otro lado, el *Anejo 3: Estudio Agronómico* del Proyecto estima las necesidades hídricas de los cultivos en 2021. El estudio concluye una necesidad hídrica total de 754.529.961 m<sup>3</sup>, basándose en el mapa de cultivos 2021 (CGRCAyC, PHE) y las dotaciones asignadas en el Plan Hidrológico del Ebro 2015-2021. A partir de este dato, y teniendo en cuenta la superficie efectiva a la que se tiene derecho a riego de 104.850 ha, se obtiene un valor de 7.196,28 m<sup>3</sup>/ha/año, como dotación necesaria para el mapa de cultivos de 2021.

La diferencia de caudal entre la necesidad hídrica estimada y la concesión existente se explica con la reducción de las dobles cosechas debido a la escasez hídrica en el año 2021. La recopilación de los datos de teledetección muestra un progresivo incremento de la superficie dedicada a realizar una doble cosecha en la actualidad, lo que conlleva un incremento en el volumen de agua utilizado. Por esta razón, es más preciso definir un consumo de agua de 8.238 m<sup>3</sup>/ha.año.

e) Consumo de agua y/o energía antes y después de los trabajos de modernización.

El Proyecto no prevee una reducción en el consumo de agua, sino un uso más eficiente del agua embalsada en los puntos de origen. Por lo que el objetivo es reducir el volumen de agua no usada que se pierde al final de las acequias. En la actualidad, se estima que este volumen es de 20,4 Hm<sup>3</sup>

Tras la implementación del proyecto y un periodo de ajuste del sistema, se prevé una reducción en las pérdidas cuantificable en un 20% de las mismas, suponiendo ahorro anual de agua de de 4,1 hm<sup>3</sup>. El agua que se pierde por la cola de los canales y acequias es vertida en distintos cuerpos de agua: afluentes del río Segre, el barranco de la Clamor Amarga, y afluentes del río Cinca.

En cuanto al consumo de energía, actualmente el suministro eléctrico de las tomas motorizadas se realiza con energía fotovoltaica, pero los paneles están obsoletos y son menos eficientes que los que se fabrican en la actualidad.

El proyecto prevé la mejora de la instalación de generación eléctrica fotovoltaica para alimentación tanto de las tomas ya motorizadas, como de todos los nuevos sistemas a implementar que requieren de suministro eléctrico.

La potencia será mayor puesto que se colocan nuevos equipos (sensor de nivel y cámara de vigilancia). En las tomas ya motorizadas, se sustituirán los paneles actuales de 180 Wp por otros de última generación de 445 Wp. También se prevé la sustitución de las baterías de gel existentes y la colocación de baterías de mayor capacidad.

Se estima una media del consumo de los equipos instalados en cada toma en 406,08 wh/día. Teniendo en cuenta que a lo largo del año se establecen 225 días de campaña, más 16 días de abastecimientos, para un total de 402 tomas se consumirán 39.341,84 Kwh/año de energía fotovoltaica.

Adicionalmente, se prevee una reducción en el consumo de combustibles fósiles por parte de los vehículos de explotación.

Actualmente la apertura y cierre de tomas se realiza de manera manual, para poder ejecutar esta operación se realizan los desplazamientos con vehículos que consumen gasoil, aproximadamente representa unos 43.000 litros al año.

La información a tiempo real del funcionamiento de las tomas, así como las cámaras que permiten observar las posibles incidencias sin necesidad de desplazarse, y el telemando de diversas tomas pendientes de automatizar permitirán reducir el número de desplazamientos. Una vez se encuentre implantado el proyecto, se estima una reducción de consumo del 10% (4.300 litros de gasoil).

Por otro lado, el nuevo Centro de Control en Monzón sí que se conectará a la red eléctrica. Se estima el consumo de este centro en 1.566 kWh/año.

f) Detalles del origen y utilización de las fuentes de los recursos de agua no convencional, si procede.

No se utilizan recursos de agua no convencional.

## 5. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

---

### 5.1. ANEXO 1. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.

Documento de la Comunidad de Regantes donde se comprometa a cumplir las siguientes condiciones:

- a) El haberse dotado de un mecanismo bastante para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte.
- b) El aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.
- c) El contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.
- d) Recoger los datos necesarios de los indicadores específicos de regadíos del PRTR.

### 5.2. ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DNSH

Declaración responsable sobre el cumplimiento del DNSH: Declaración responsable del compromiso de cumplimiento del principio del DNSH en la actuación financiada por el PRTR.

### 5.3. ANEXO 3. DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DERECHO DE AGUAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.

Se adjunta copia del documento que certifica que la Comunidad de Regantes tiene derecho de uso de aguas para regadío.

### 5.4. ANEXO 4. DOTACIÓN ASIGNADA EN EL FUTURO PLAN DE CUENCA

Actualmente está vigente el 2º Ciclo de Planificación, pero aquí se recoge la dotación que se asignará en el futuro 3er Ciclo.

### 5.5. ANEXO 5. INFORME DE COMPATIBILIDAD E INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN HIDROLÓGICO

Contestación del Organismo competente a la solicitud de informe de compatibilidad e integración de la actuación con el plan hidrológico y existencia de derecho al uso del agua del PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN Y SISTEMA DE TELEMANDO REMOTO EN EL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA (HUESCA/LÉRIDA)

### 5.6. ANEXO 6. CONVENIO SEIASA-COMUNIDAD DE REGANTES

Copia del Convenio Regulador para la financiación y construcción, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña.

## **5.7. ANEXO 7. INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL (IIA) / INFORME DE EXENCIÓN AMBIENTAL**

El Órgano Sustantivo tomará la decisión de someter el proyecto a tramitación ambiental o no, según se justifique en el Documento Ambiental. En cualquier caso, en este epígrafe se incluirá el correspondiente Informe de Impacto Ambiental o, el correspondiente Anuncio de Exención Ambiental.

## **5.8. ANEXO 8. DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE LA ACTUACIÓN**

No se dispone del documento, pero las actuaciones incluidas en este Proyecto estarían vinculadas con el objetivo del Real Decreto-Ley 14/2009 de 4 de diciembre y declaradas de interés público en el Anexo III de dicho RDL y recogidas en el citado convenio MAPA-SEIASA como seleccionadas para ser ejecutadas.

  
Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



## **6. ANEXOS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

---

  
Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



## ANEXO 1. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



*Presidencia*



**Asunto:** Actuaciones del «Proyecto de Digitalización y Sistema de Telemando Remoto en el Canal de Aragón y Cataluña», incluido en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad de regadíos»

D. José Luís Pérez González, con DNI 40.789.839-Y, como Presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña con CIF Q-2267007-I, respecto al «Proyecto de Digitalización y Sistema de Telemando Remoto en el Canal de Aragón y Cataluña», me comprometo a que previo al inicio de la fase de explotación de la infraestructura modernizada, la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Dotarse de un mecanismo bastante para poder exigir a las explotaciones el cumplimiento de las condiciones del informe o la declaración de impacto ambiental en lo que les afecte, así como el cumplimiento del principio transversal de no causar daño significativo al medio ambiente o principio DNSH.
- b) Aplicar una tarifa binómica orientada a fomentar el ahorro en el uso del agua en la zona modernizada.
- c) Contar con personal propio o externalizado con formación técnica adecuada al manejo de la infraestructura y el equipamiento.
- d) Facilitar la recogida de los datos necesarios de los indicadores específicos de la actuación.

En Binefar a 26 de octubre de 2022



Fdo. José Luís Pérez González

Presidente de la Comunidad General de  
Regantes del Canal de Aragón y Cataluña

  
Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



## ANEXO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DNSH



Presidencia



Registro de Salida

5278

26.10.2022

ARCHIVADOR Nº 35



**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852**

**EL DECLARANTE:**

Don/Doña	JOSÉ LUÍS PÉREZ GONZÁLEZ
En calidad de <sup>1</sup>	PRESIDENTE
Con NIF	40.789.839-Y
En representación de	COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA
Con NIF	Q-2267007-I

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad solicitante a la cual representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852<sup>2</sup>, que se enumeran a continuación:

- Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los

<sup>1</sup> Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*



## Presidencia

100 años  
100 Anys  
1906-2006

- actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

**3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En Binefar a 26 de octubre de 2022

Fdo. José Luis Pérez González

Presidente de la Comunidad General de  
Regantes del Canal de Aragón y Cataluña

  
Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



### **ANEXO 3. DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DERECHO DE AGUAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES.**

REAL DECRETO DE 3 FEBRERO DE 1888 otorgado a la Sociedad "Canal de Aragón y Cataluña" la concesión para aprovechamiento de aguas de los ríos Esera y Cinca.

---

Examinado el expediente promovido por la Sociedad "Canal de Aragón y Cataluña" para obtener nueva concesión con arreglo a la ley Auxilios de 27 de Julio de 1883, de acuerdo con lo prescrito en la misma: en nombre de mi augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, conformándome con lo acordado por mi Consejo de Ministros, a propuesta del Fomento.

Vengo a decretar lo siguiente:

ARTICULO UNICO.- Se otorga a la Sociedad "Canal de Aragón y Cataluña" nueva concesión con arreglo a la ley de 27 de Julio de 1883 para el aprovechamiento de las aguas de los ríos Esera y Cinca, en el riego de 104.850 hectáreas de terreno de las provincias de Huesca y Lérida, y en fuerza motriz para establecimientos industriales en sustitución de la que le fué concedida en 17 de Noviembre de 1876 y con sujeción a las condiciones, organización de obras y tarifas que son adjuntas.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.- María Cristina.- El Ministro de Fomento.- Carlos Navarro y Rodrigo.-

---

#### PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRAN EN EL CANAL DE ARAGON Y CATALUÑA.-

---

1º.- Esta concesión se otorga por noventa y nueve años que empezarán a contarse desde el día en que, terminadas y reconocidas las obras sean aprobadas definitivamente por el Gobierno. Los saltos de aguas quedarán a perpetuidad de propiedad de la Empresa Concesionaria.

2º.- Se concede a la Empresa en sustitución de las subvenciones a que tenía derecho, las siguientes: una subvención directa de 7258.374 pesetas 93 céntimos y un premio de 219 pesetas 89 céntimos por cada litro de agua empleado en el riego. En ningún caso la forma de la Subvención o importe total del premio podrá exceder de la cantidad de 14.954.524 pesetas 73 céntimos, que es el 40 por ciento de gastos total de establecimiento de riego, calculado de modo que prescribe la ley.

3º.- Se señala a la Empresa un plazo de tres meses para continuar

los trabajos del Canal, y se construirán todas las obras del mismo en el de 8 años, ejecutándose en cada uno de ellos los grupos de obras que se señala en el cuadro que se acompaña.

4º.- Queda autorizada la Empresa para sustituir algunos de los grupos de obras por otros, siempre que las obras que se hagan tengan el valor total de las que se deben ejecutar en cada año.

5º.- Se aprueba la modificación del trazado llamado de Valfría, presentado por la Empresa y comprendido entre los kilómetros 12 y 20 en la primera Sección del Canal.

6º.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto y modificaciones aprobadas y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Huesca.

7º.- Quedan declaradas las obras de este Canal de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa.

8º.- Se aprueban como tarifas máximas para el pago de agua empleada en riego, las que figuran en el estado que se acompaña a este pliego de condiciones.

9º.- El caudal de agua del Canal se fija como mínimo en 35 metros cúbicos de agua por segundo de tiempo. Si se demostrara que no es suficiente este volumen de agua para satisfacer las necesidades del Canal, u también si se proyectase dar mayor extensión a los riegos, podrá obtener aumento de la dotación de aguas en la forma y con arreglo a la legislación que rige en la materia.

Cuando por causa de sequía o motivos de otra naturaleza no encontrare la Empresa sobrante y disponible aquél caudal de agua, no tendrá derecho para reclamar del Gobierno indemnización alguna.

10º.- Cuidará la Empresa de evitar que con los trabajos del Canal se produzcan estancamientos de aguas, y responderá de cualquier perjuicio que puedan resultar de la observación de esta disposición.

11º.- La Empresa respetará los aprovechamientos establecidos con las aguas de los ríos Esera y Cinca: y en caso de que para llevar a cabo los trabajos los funcionarios expropiar molinos o fábricas en que se utilice como motor el caudal de aquellas corrientes públicas, indemnizarán a los dueños a tenor de lo prescrito en la legislación vigente.

12º.- También queda obligado a restablecer por medio de puentes u otras obras las comunicaciones y servicios de interés general que fué preciso interrumpir al llevar a cabo el proyecto.

13º.- Se establecerán los módulos o aparatos correspondiente, a fin

de que no entre en el Canal mayor cantidad de agua que la concedida.

14º.- Se concede a la Empresa la propiedad de las aguas que pueda encontrar al construir los túneles que figuran en el proyecto, entendiéndose esta gracia sin perjuicio de los derechos declarados en el Capítulo 4º de la Ley vigente de aguas.

15º.- Disfrutará la Empresa, además de los beneficios y auxilios que le concedan, de todos los privilegios que otorga a las obras de esta clase, la legislación vigente quedando también sujeta a las obligaciones que en la misma se establecen.

16º.- Si fuera transferida la concesión por la Empresa antes que estén concluidas las obras, se dará conocimiento de la cesión al Gobierno para su aprobación.

17º.- Las obras hechas, que han sido valoradas por los Ingenieros en 1884, y cuyo importe exceda del 10 por ciento de presupuesto total, quedan como garantía de cumplimiento de las cláusulas de esta Comisión sin necesidad de mayor fianza.

18º.- Se declarará caducada esta autorización si la Empresa faltase a alguna de las obligaciones anteriormente consignadas y a las que marca el artículo 9º de la ley de 27 de Julio de 1883.

19.- Quedan sin efecto el Real decreto de 30 de Septiembre de 1866 y el de 17 de Noviembre de 1876 y cualesquiera otras resoluciones que no estén en completa conformidad con la presente.- Madrid 3º de Febrero de 1888.- Aprobado por S.M.- Navarro Rodrigo.-

ES COPIA

  
Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



## ANEXO 4. DOTACIÓN ASIGNADA EN EL FUTURO PLAN DE CUENCA

#### Apéndice 8.6. Dotaciones brutas de los grandes sistemas regables\*.

NOMBRE DEL CANAL	DOTACIÓN (m <sup>3</sup> /ha/año)	OBSERVACIONES
Canal Margen Derecha del Ebro	20.213	Más 6.000 m <sup>3</sup> /ha necesidades ambientales
Canal Margen Izquierda del Ebro	20.213	Más 6.000 m <sup>3</sup> /ha necesidades ambientales
Canal Imperial de Aragón	11.156	
Canal de Lodosa	9.231	
Canal de Tauste	10.167	
Riegos del Alto Aragón	9.359	
Canal de Bardenas	9.129	
Canal de Aragón y Cataluña	8.238	
Canales de Urgell	8.923	
Canal de Piñana	10.712	Respetando lo establecido en el Convenio de Piñana de 1992
Canal de Navarra	6.400	
Canal de Segarra-Garrigas	6.500	Excepto zonas de riego de apoyo (1.500 m <sup>3</sup> /ha ) y de riego de soporte (3.500 m <sup>3</sup> /ha)
Canal de Algerri-Balaguer	6.000	

\* Dotaciones brutas, consideradas a salida de embalse, de los principales sistemas regables de la cuenca del Ebro, (sin modificación respecto al Plan de 1998. La mayor parte de las mejoras de eficiencia global operada en los últimos años ha sido destinada a lograr una intensificación productiva y a la implantación de cultivos de mayor valor añadido).

#### Apéndice 8.7. Dotaciones ganaderas.

GANADO	TIPO DE ANIMAL	DOTACIÓN (L/cabeza/día)	VALOR MEDIO (L/cabeza/día)
BOVINO	Vaca adulta (en producción láctea)	89,0-120,0	104,5
	Novilla	42,0-63,0	52,5
	Vaca seca	41,0-61,0	51,0
	Engorde para carne	31,5-49,5	42,0
PORCINO	Gestación	13,0-15,0	14,0
	Lactación	22,0-23,0	22,5
	Lechones	2,5	2,5
	Cebo	10,0-12,0	11,0
	Verracos	13,0-15,0	14,0
OVINO O CAPRINO	< 40 kg	1,5-2,5	2,00
	40-50 kg	3,5-4,0	3,75
	50-65 kg	4,5-5,0	4,75
EQUINOS	Adulto		60,00
CONEJOS	Adulto		0,300
TIPO DE AVE	Engorde		11 L/cabeza/52 días
	Ponedora		0,029 L/cabeza/día

#### Apéndice 8.8. Dotaciones para industrias productoras de bienes\*.

INE	SUBSECTOR	DOTACIÓN / EMPLEADO (m <sup>3</sup> /empleado/año)	DOTACIÓN / VAB** (m <sup>3</sup> /1000 €)
DA	Alimentación, bebidas y tabaco	470	13,3

  
Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



## ANEXO 5. INFORME DE COMPATIBILIDAD E INTEGRACIÓN DEL PROYECTO CON EL PLAN HIDROLÓGICO



S/REF.

N/REF.

FECHA

ASUNTO

Informe PRTR

Cristina Clemente Martínez  
Subdirección General de Regadíos, Caminos  
Naturales e Infraestructuras Rurales  
Gran Vía de San Francisco, 4-6  
28005 MADRID

**Solicitud de informe de compatibilidad e integración con el plan hidrológico y existencia de derecho al uso del agua del PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN Y SISTEMA DE TELEMANDO REMOTO EN EL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA (HUESCA/LÉRIDA)**

En relación al asunto referido en el encabezado, la Confederación Hidrográfica del Ebro hace constar lo siguiente:

- a) El plan hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro actualmente vigente es el aprobado por el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, y publicado en el BOE de 19 de enero de 2016. Los artículos 15 a 34 y los apéndices 7 y 8 de la normativa de este Plan Hidrológico recoge respectivamente tanto las dotaciones como las asignaciones de recursos y reservas por sistema de explotación y unidad de demanda.
- b) La comunidad general de regantes del Canal de Aragón y Cataluña tiene derecho al uso del agua conforme a la Ley de 5 de septiembre de 1896, formando parte de la unidad de demanda 30- Canal de Aragón y Cataluña, del sistema de explotación Ésera y Noguera Ribagorzana, cuya asignación de recursos está contemplada en el Plan Hidrológico vigente de la demarcación hidrográfica del Ebro.
- c) Con la información aportada, y en relación con la compatibilidad o coherencia con el plan hidrológico, dicho plan incorpora las demandas del Canal de Aragón y Cataluña en sus análisis, que contemplan escenarios con las previsiones de los efectos futuros del cambio climático. Como resultado de las evaluaciones realizadas puede decirse que no se han encontrado incoherencias entre estas demandas y los objetivos medioambientales, la asignación de recursos, los demás usos del agua, el programa de medidas, el régimen de caudales ecológicos y otras determinaciones del plan hidrológico.
- d) Conforme al plan hidrológico, las masas de agua afectadas por esta modernización son:

A efectos de extracción:

[www.chebro.es](http://www.chebro.es)

Pº DE SAGASTA Nº 24 – 28  
50071 ZARAGOZA  
TEL.: 976 71 10 00  
FAX.:

CSV : GEN-9a0e-38fc-cd98-9f5b-c3bc-75db-423b-3688

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ROGELIO GALVAN PLAZA | FECHA : 11/08/2022 11:10 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MIGUEL ANGEL GARCIA VERA | FECHA : 11/08/2022 11:49 | Sin acción específica





<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSPF434 Río Ésera desde la presa de Barasona y la toma de la central de San José y del Canal de Aragón y Cataluña hasta la desembocadura del Cinca
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Natural
<i>Categoría de la masa de agua:</i>	Río
<i>Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico</i>	No identificada presión alta por extracción
<i>Estado ecológico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado químico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado global:</i>	Alcanza buen estado
<i>Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:</i>	Buen estado en 2015

<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSPF820 Río Noguera Ribagorzana desde la presa de Santa Ana hasta la toma de canales de Alfarrás
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Natural
<i>Categoría de la masa de agua:</i>	Río
<i>Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico</i>	No identificada presión alta por extracción
<i>Estado ecológico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado químico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado global:</i>	Alcanza buen estado
<i>Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:</i>	Buen estado en 2015

A efectos de recepción de retornos de riego:

<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSPF166 Clamor amarga
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Muy modificada
<i>Categoría de la masa de agua:</i>	Río
<i>Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico</i>	Identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
<i>Potencial ecológico:</i>	No alcanza buen potencial
<i>Potencial químico:</i>	No alcanza buen potencial
<i>Potencial global:</i>	No alcanza buen potencial
<i>Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:</i>	Buen potencial en 2027

<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSPF431 Río Noguera Ribagorzana desde la toma de canales en Alfarrás hasta su desembocadura en el río Segre
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Natural
<i>Categoría de la masa de agua:</i>	Río
<i>Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico</i>	Identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa





<i>Estado ecológico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado químico:</i>	No alcanza buen estado
<i>Estado global:</i>	No alcanza buen estado
<i>Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:</i>	Buen estado en 2027

<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSPF432 Río Segre desde el río Noguera Ribagorzana hasta el río Sed
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Natural
<i>Categoría de la masa de agua:</i>	Río
<i>Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico</i>	Identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
<i>Estado ecológico:</i>	No alcanza buen estado
<i>Estado químico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado global:</i>	No alcanza buen estado
<i>Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:</i>	Buen estado en 2027

<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSPF433 Río Segre desde el río Sed hasta la cola del embalse de Ribarroja
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Natural
<i>Categoría de la masa de agua:</i>	Río
<i>Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico</i>	Identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
<i>Estado ecológico:</i>	No alcanza buen estado
<i>Estado químico:</i>	No alcanza buen estado
<i>Estado global:</i>	No alcanza buen estado
<i>Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:</i>	Buen estado en 2027

<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSPF437 Río Cinca desde el río Sosa hasta el río Clamor I
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Natural
<i>Categoría de la masa de agua:</i>	Río
<i>Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico</i>	Identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
<i>Estado ecológico:</i>	No alcanza buen estado
<i>Estado químico:</i>	No alcanza buen estado
<i>Estado global:</i>	No alcanza buen estado
<i>Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:</i>	Buen estado en 2027

<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSPF438 Río Cinca desde el río Clamor I de Fornillos hasta el río Clamor II Amarga
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Natural
<i>Categoría de la masa de agua:</i>	Río





<i>Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico</i>	Identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
<i>Estado ecológico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado químico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado global:</i>	Alcanza buen estado
<i>Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:</i>	Buen estado en 2015

<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSPF441 Río Cinca desde la Clamor Amarga hasta su desembocadura en el río Segre
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Natural
<i>Categoría de la masa de agua:</i>	Río
<i>Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico</i>	Identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
<i>Estado ecológico:</i>	No alcanza buen estado
<i>Estado químico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado global:</i>	No alcanza buen estado
<i>Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:</i>	Buen estado en 2027

<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSPF869 Río Cinca desde el río Clamor Amarga II hasta el río Alcanadre
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Natural
<i>Categoría de la masa de agua:</i>	Río
<i>Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico</i>	Identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
<i>Estado ecológico:</i>	No alcanza buen estado
<i>Estado químico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado global:</i>	No alcanza buen estado
<i>Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:</i>	Buen estado en 2027

<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSPF870 Río Cinca desde el río Alcanadre hasta la Clamor Amarga
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Natural
<i>Categoría de la masa de agua:</i>	Río
<i>Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico</i>	Identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
<i>Estado ecológico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado químico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado global:</i>	Alcanza buen estado
<i>Objetivo medioambiental en el plan hidrológico:</i>	Buen estado en 2015





<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSBT060 Aluvial del Cinca
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Subterránea
<i>Categoría de la masa de agua:</i>	
<i>Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico</i>	Identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
<i>Estado cuantitativo:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado químico:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado global:</i>	Alcanza buen estado
<i>Objetivo medioambiental en el plan hidrológico::</i>	Buen estado en 2015

<i>Código de la masa de agua:</i>	ES091MSBT061 Aluvial del bajo Segre
<i>Naturaleza de la masa de agua:</i>	Subterránea
<i>Categoría de la masa de agua:</i>	
<i>Presiones e impactos identificados en el plan hidrológico</i>	Identificada presión alta por fuentes de contaminación difusa
<i>Estado cuantitativo:</i>	Alcanza buen estado
<i>Estado químico:</i>	No alcanza buen estado
<i>Estado global:</i>	No alcanza buen estado
<i>Objetivo medioambiental en el plan hidrológico::</i>	Buen estado en 2027

El Jefe de Servicio de la  
Oficina de Planificación Hidrológica  
Rogelio Galván Plaza

El Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica  
Miguel Ángel García Vera



  
Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



## ANEXO 6. CONVENIO SEIASA-COMUNIDA DE REGANTES

**CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y  
CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO  
MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y  
CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL  
DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA**

**(HUESCA)**

**LLEIDA, 25 DE ENERO DE 2022**



**Plan de Recuperación,  
Transformación y  
Resiliencia**



## CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA (HUESCA/LLEIDA)

Lleida, 25 de enero de 2022

### REUNIDOS

De una parte **D. Francisco Rodríguez Mulero**, mayor de edad, provisto de DNI nº 27.256.503-P, que actúa en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (en lo sucesivo SEIASA), domiciliada en Madrid, C/ José Abascal, 4- 6ª planta, constituida por tiempo indefinido, por escritura otorgada ante el Notario D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, el 30 de diciembre de 1999, con el número 4.348 de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 14.805, folio 190, Hoja núm. M-246121.

Las facultades del Sr. Rodríguez Mulero para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 26 de noviembre de 2021 en cuya ejecución como Presidente del Consejo de Administración interviene, según resulta de la Certificación que se anexa a este Convenio, expedida por el Secretario del Consejo con el Visto Bueno del Presidente (**Anexo 1**).

Y de otra, **D. José Luis Pérez González**, mayor de edad, con domicilio a efectos de este Convenio en C/ Lérida, 18, 22500 Binefar (Huesca) y con DNI nº 40.789.839-Y Actúa en nombre y representación de la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA constituida y aprobados sus Estatutos y última modificación por la Confederación Hidrográfica correspondiente, con fecha 22 de octubre de 2010 y CIF nº Q-22670071.

Interviene en su condición de Presidente de la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA llevando a efecto Acuerdo de la Asamblea General de fecha 19 de noviembre de 2021, conforme se acredita con Certificación de los mismos, expedida por el Secretario de la COMUNIDAD DE REGANTES. (**Anexo 2.1 y 2.2**)

Reconociéndose las partes la capacidad, legitimación y representación necesarias para este acto, que aseguran seguir vigente, al efecto

### EXPONEN

**Primero.** Que la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) es una Sociedad Estatal, cuyo objeto social es la promoción, contratación y explotación de las obras de modernización y consolidación de regadíos, en concurrencia con los usuarios de las obras.

El Gobierno, en sus Acuerdos de Consejos de Ministros de 5 y 12 de noviembre de 1999, autorizó la creación de las anteriores SEIASA DEL NORTE, S.A., SEIASA DEL NORDESTE, S.A., SEIASA DE LA MESETA SUR, S.A. y SEIASA DEL SUR Y ESTE, S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Mediante acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 30 de abril de 2010 se acuerda la fusión por absorción de las cuatro sociedades de infraestructuras agrarias, siendo SEIASA DEL NORTE, S.A., la sociedad absorbente. Así mismo se acuerda el cambio de denominación social por el de Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA).



La nueva SEIASA quedó constituida mediante escritura, otorgada el día 3 de diciembre de 2010, ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, con en el nº 6867 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil, tomo 20.317, folio 156, sección 8, hoja M-646121, inscripción nº 53.

En virtud de la citada fusión, la sociedad absorbente queda plenamente subrogada en cuantos derechos y obligaciones procedan de las absorbidas, sin reserva, excepción o limitación alguna.

En el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, se encomendó a la Sociedad la realización de la obra denominada "*Proyecto de Digitalización y Sistema de Telemando Remoto en el Canal de Aragón y Cataluña (Huesca/Lléida)*", incluida dentro de las "Obras urgentes de mejora de regadíos, con objeto de obtener un adecuado ahorro de agua que palíe los daños producidos por la sequía de la Comunidad de Regantes de base del Canal de Aragón y Cataluña" habiendo sido declaradas de Interés General por el RDL 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas, habiéndose adherido la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA al referido Convenio, con fecha conforme se desprende del Acta de Adhesión que se adjunta como **Anexo 3**.

**Segundo.** La COMUNIDAD DE REGANTES, cuya naturaleza e identificación han quedado recogidas en la comparecencia, está directamente interesada en la realización de las obras referidas en el expositivo anterior por cuanto se trata de la zona regable comprendida en su ámbito de actuación como tal COMUNIDAD DE REGANTES, que supone la mejora de, aproximadamente 104.850 ha y beneficia a 11.088 regantes, habiendo acordado su Asamblea General la participación en la financiación de las obras en la forma que se establece en este Convenio, según se acredita con la certificación que se acompaña como **Anexo 4**. Así mismo, se adjunta como **Anexo 5**, Certificación de la COMUNIDAD DE REGANTES de la puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras.

**Tercero.-** A los efectos prevenidos en el art. 99 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, procede regular por Convenio las condiciones de financiación, realización, entrega, recepción y seguimiento medioambiental de la obra referida, determinando la participación de la Sociedad y de la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA en ella, así como en su construcción.

Y en base a estos antecedentes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. - OBJETO DEL CONVENIO Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR**

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones financieras y de realización, entrega, recepción y seguimiento medioambiental, por parte de la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. y la COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE

ARAGÓN Y CATALUÑA de la actuación de modernización de los regadíos "*Proyecto de Digitalización y Sistema de Telemando Remoto en el Canal de Aragón y Cataluña (Huesca/Lleida)*" incluida dentro de las "Obras urgentes de mejora de regadíos, con objeto de obtener un adecuado ahorro de agua que palle los daños producidos por la sequía de la Comunidad de Regantes de base del Canal de Aragón y Cataluña", declarada de interés general por el RDL 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y encomendada su ejecución a la Sociedad a través del *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, que se describen a continuación.

#### I. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación que sirve de objeto a este Convenio es la que se determina en el "*Proyecto de Digitalización y Sistema de Telemando Remoto en el Canal de Aragón y Cataluña (Huesca/Lleida)*" según sea ejecutada de conformidad con la aprobación del proyecto y como se refleje en la medición final. Se adjunta como **Anexo 6** la ficha resumen del citado proyecto.

La completa tramitación del proyecto, a excepción de la fase previa de redacción del proyecto, será realizada por SEIASA, hasta obtener su aprobación por los Órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, realizando asimismo las actuaciones que se deriven de la tramitación en materia ambiental.

Si del trámite de supervisión y aprobación resultase la necesidad de introducir reformas o adiciones en el Proyecto redactado, las partes acuerdan considerar el Proyecto definitivo, a los efectos de este Convenio y, en particular, a los de determinar el Presupuesto del mismo, el que resulte de la aprobación definitiva.

#### II. PRESUPUESTO

El Presupuesto de la actuación figura en el **Anexo 6** de este Convenio por un importe de **7.695.600,00 €, SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (IVA incluido)**. El importe IVA **excluido** asciende a la cantidad de **6.360.000,00€, SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS**, y constituye una previsión del coste total de la actuación, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico, que las partes asumen en este acto, se establezcan en relación con el coste real total de la actuación, y sin perjuicio de lo que en su caso resultara de las previsiones de la cláusula primera, punto primero, último párrafo.

#### Segunda. – FASES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA

La actuación objeto de este convenio se llevará a cabo en las siguientes fases:

##### **1ª fase: Redacción y tramitación del Proyecto, y resto de actuaciones previas:**

La redacción del proyecto será realizada por la COMUNIDAD DE REGANTES, bien directamente, bien mediante la contratación con terceros, correspondiendo a SEIASA, en todos los casos la determinación del contenido del mismo, así como su modificación, en el caso de que fuera necesaria.

Una vez aportado el proyecto por la COMUNIDAD DE REGANTES, SEIASA procederá a su revisión con carácter previo a la tramitación del mismo.



Cualquier modificación que fuera necesaria introducir en el proyecto aportado por la COMUNIDAD DE REGANTES con anterioridad a su aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, corresponderá a la COMUNIDAD DE REGANTES, y su coste no formará parte del coste total de la actuación.

En relación con los proyectos redactados:

- Quedarán excluidas las actuaciones y obras en el interior de parcela, especialmente las referentes a los sistemas de aplicación de agua.
- En ningún caso, con motivo de las obras, se incrementará la superficie regable, ni podrá efectuarse ningún tipo de ampliación de la misma, es decir, la Sociedad, actuará sobre aquellas zonas regables cuyo territorio esté ubicado dentro del perímetro definido en un Decreto, Real Decreto u Orden Ministerial, y que cuente con infraestructuras hidráulicas ejecutadas por la Administración.

El proyecto deberá incluir una evaluación favorable de adecuación al principio de “no causar un perjuicio significativo” en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario del Anexo I de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, redactado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Esta evaluación deberá atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 (Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

La completa tramitación de los proyectos, a excepción de la fase previa de redacción de proyecto, se realizará, íntegramente, por SEIASA.

Esta fase finalizará con la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA, la COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de la totalidad de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA, o en el establecimiento bancario que ésta indique.

Como garantía del pago referido, la COMUNIDAD DE REGANTES hará entrega, conforme a lo recogido en la Cláusula Sexta (Obligación de Pago y Garantías) de este Convenio, con anterioridad a la firma del mismo, de Aval bancario por un importe equivalente al 1% del presupuesto del coste total de la actuación.

### **2ª fase: Ejecución de las obras:**

Para el inicio de esta segunda fase será requisito imprescindible la aprobación del proyecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta fase se iniciará con la licitación de las obras o encargo al medio propio, y finalizará con la recepción de las obras por parte de SEIASA, que marcará el inicio del período de garantía, previa a la entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES y puesta en uso de las instalaciones.

SEIASA no podrá realizar la licitación de las obras o proceder a su encargo a medio propio, hasta que la COMUNIDAD DE REGANTES acredite la plena disponibilidad de los terrenos, ocupaciones y servidumbres necesarios para ejecutar las obras, cuya obtención compete a la COMUNIDAD DE REGANTES.

La ejecución de las obras se realizará, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros, de acuerdo con el Proyecto aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Si, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, y dentro de los supuestos previstos en la LCSP, se hiciera necesario la redacción de un proyecto modificado, la redacción del mismo será realizada por SEIASA, bien directamente, bien mediante la contratación con terceros, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, formando parte el coste de dicha redacción, y cualquier otro coste asociado o derivado de dicha modificación, del coste total de la actuación.

La tramitación de los proyectos modificados que en su caso resulten necesarios, se realizará, íntegramente, por SEIASA.

SEIASA realizará la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros, y llevará a cabo la recepción y liquidación de las mismas al finalizar su ejecución, conforme Acuerdo de encargo de obra o al Proyecto contratado y órdenes de la Dirección Facultativa, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.

### **3ª fase: Seguimiento medioambiental de las obras**

Esta fase se iniciará con el inicio de las obras, y finalizará una vez transcurridos cinco años de la explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES.

De acuerdo con el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021, el seguimiento ambiental de la actuación se realizará, además de durante la ejecución de las obras, de forma anual durante los primeros 5 años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, que se iniciará tras la recepción de las obras por la COMUNIDAD DE REGANTES.

Para dicho seguimiento, con carácter mensual durante la fase de ejecución de las obras, y anual durante los cinco primeros años de explotación de las obras por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, SEIASA recabará de la COMUNIDAD DE REGANTES la información periódica necesaria sobre los aspectos ambientales de la obra. Esta información versará sobre el estado de implantación, conservación, y en su caso, desarrollo de las medidas ambientales previstas y adoptadas durante la ejecución de la obra, con especial atención a las contempladas en el **Anexo 7**. Asimismo también se recabará la información periódica sobre los indicadores recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra), que deberá facilitar la COMUNIDAD DE REGANTES, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo 7.

### **Tercera. – ESQUEMA FINANCIERO**

La financiación del "coste total de la actuación" se estructura y detalla de acuerdo con las previsiones que, al respecto, se contienen en el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca*



y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española suscrito con fecha 25 de junio de 2021.

En base a tales principios, el esquema de financiación de la actuación será el siguiente:

### 1. Coste total de la Actuación

- a) El 80% del "coste total de la actuación" que tenga la consideración de gasto elegible y sea subvencionado, será financiado por SEIASA con cargo a los fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de acuerdo con las condiciones reglamentarias del mismo, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos fondos serán transferidos a la Sociedad por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para financiar las obras en virtud del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.
- b) El importe restante del "coste total de la actuación", será financiado por la COMUNIDAD DE REGANTES mediante el pago a SEIASA de cada una de las facturas emitidas en relación con los distintos costes que se integran dentro del mismo. En todo caso, el importe total del "coste total de la actuación" no subvencionado con cargo a los fondos recibidos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, será a cargo de la COMUNIDAD DE REGANTES.

Se entenderá por "coste total de la actuación", el importe total soportado por la Sociedad como consecuencia de la realización de la actuación incluyendo, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, entre otros conceptos, los siguientes:

- El coste de ejecución de acuerdo con la liquidación final de las obras según contrata.
- Los costes relacionados con la Dirección Facultativa de las Obras en los que haya incurrido SEIASA.
- Los costes relacionados con cualquier Asistencia Técnica cuya contratación resulte necesaria para SEIASA en relación con la realización de las obras.
- Los costes relacionados con la Redacción de los proyectos modificados que, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, fueran necesarios redactar durante la ejecución de las obras, y en los que haya incurrido SEIASA mediante la contratación con terceros.
- Los costes relacionados con la Gestión Administrativa de las Expropiaciones y ocupaciones temporales necesarias, y cualesquiera otros que guarden relación con aquellos, en los que haya incurrido SEIASA.
- Las tasas e impuestos directamente relacionados con la obra y asumidos por SEIASA.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por SEIASA que resulte no deducible de acuerdo con las normas que regulan dicho tributo.



- Los gastos financieros en que, en su caso, tuviera que incurrir SEIASA durante la ejecución de la actuación, excepto los que se ocasionen por causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES.
- Los gastos y condenas de los posibles pleitos que SEIASA mantenga con terceros, como consecuencia de la ejecución de las obras, y que impliquen un mayor coste en la ejecución de las mismas.
- Los costes internos de la Sociedad relacionados con la actuación, activados por SEIASA a través de su sistema de contabilidad analítica, de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados.

El coste de la redacción del proyecto y de su adaptación hasta la aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación será financiado íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, a quien corresponde aportarlo, y no formará parte del "coste total de la actuación". El coste de las expropiaciones y ocupaciones necesarias será financiado íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, y no formará parte del "coste total de la actuación".

Los gastos financieros en que incurra la Sociedad por causas imputables a la COMUNIDAD DE REGANTES serán abonados íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES, y no formarán parte del "coste total de la actuación".

Los costes internos relacionados con la actuación activados por SEIASA a través de su sistema de contabilidad analítica, de acuerdo con los Principios de Contabilidad generalmente aceptados se estiman inicialmente en un 6 % sobre el Presupuesto de Ejecución por Contrata, sin perjuicio de que los compromisos de carácter económico asumidos por la COMUNIDAD DE REGANTES en este Convenio se establecen en relación con el "coste total de la actuación" real, en el que se haya incurrido.

## 2. Retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa

SEIASA facturará a la COMUNIDAD DE REGANTES, en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, como parte de los costes de estructura, la cifra equivalente que resulte de aplicar el 1% sobre el presupuesto de ejecución por contrata correspondiente a cada certificación, que se facturará mensualmente a lo largo del período de ejecución de la obra.

Este concepto no estará incluido dentro del denominado "coste total de la actuación" y será asumido íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

## 3. Seguimiento ambiental de las obras.

SEIASA facturará a la COMUNIDAD DE REGANTES, en el momento de la liquidación del "coste total de la actuación", en concepto de seguimiento ambiental de las obras correspondiente a los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, una cantidad equivalente al 0,15% sobre el coste de la Ejecución de Obra total (IVA no incluido).

Este concepto no estará incluido dentro del denominado "coste total de la actuación" y será asumido íntegramente por la COMUNIDAD DE REGANTES.

## Cuarta. – ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez recibidas las obras por SEIASA, practicada la liquidación del "coste total de la actuación", y acreditado el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste



total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras, SEIASA hará entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, quien se obliga a recibirlas, asumiendo la titularidad de las mismas.

A través de este Convenio, la COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente a recibir las obras de SEIASA en el momento en que ésta las ponga a su disposición, constituyendo una obligación de carácter esencial, y asumiendo, caso de no hacerlo, la responsabilidad y todas las consecuencias que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, así como cualquier tipo de penalización que pudiera derivarse del mismo, incluido el posible reintegro de las subvenciones que en su caso pudiera producirse.

En el momento en que se produzca la entrega de las obras a la COMUNIDAD DE REGANTES, ésta debe abonar el I.V.A. correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

La COMUNIDAD DE REGANTES no tendrá opción a obtener la titularidad de las obras hasta que conste acreditado el completo pago de todos y cada uno de los conceptos recogidos en los dos párrafos anteriores.

Una vez realizada la entrega de la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES, ésta asumirá todos los gastos y obligaciones asociados y derivados de la misma que surjan a partir de ese momento.

#### Quinta. – SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA

De acuerdo con el *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española suscrito con fecha 25 de junio de 2021*, el seguimiento ambiental de la actuación se realizará por SEIASA. Durante la ejecución de las obras se realizará de forma mensual, y durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, se realizará de forma anual.

Acorde al tipo de actuación, para dicho seguimiento se recabará la información periódica sobre los siguientes indicadores, que deberá facilitar la Comunidad de Regantes:

- Indicador nº 1: Volumen de agua utilizado tras la modernización (m<sup>3</sup>/año a escala de infraestructura) medidos en términos de eficiencia hídrica
- Indicador nº 2: Consumo de energía de la infraestructura tras la modernización (MWh/año).
- Indicador nº 3: Consumo de aguas no convencionales (m<sup>3</sup>/año).
- Indicador nº 4: Concentración de NO<sub>3</sub> en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.
- Indicador nº 5: Superficie de riego controlada y gestionada con TIC: medidores y gestión del uso del agua en parcela (ha) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua.
- Indicador nº 6: Gasto en la mejora ambiental del regadío.

La situación de partida de cada uno de estos indicadores debe ser aportada por la COMUNIDAD DE REGANTES, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo 7, antes de la firma del Convenio y, una vez finalicen las obras y durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES con el fin de garantizar que las inversiones de

modernización de regadíos se traducen en una mayor sostenibilidad ambiental de la actividad económica.

A partir de esos datos, SEIASA medirá y aportará informes anuales por actuación cuantificando el valor de los indicadores aplicados y el estado de implantación, conservación, y en su caso, desarrollo de las medidas ambientales previstas y adoptadas durante la obra.

#### **Sexta. – OBLIGACIÓN DE PAGO Y GARANTÍAS**

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el “coste total de la actuación”, el IVA correspondiente a la entrega de las obras, el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa y el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, en los plazos y condiciones que se establecen en este Convenio.

La COMUNIDAD DE REGANTES efectuará el pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el “coste total de la actuación”, del importe facturado en relación con el IVA correspondiente a la entrega de las obras, del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, y del importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los 5 años posteriores a la terminación de las obras, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago del 100% de los costes soportados por la Sociedad, en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique, en el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.

La COMUNIDAD DE REGANTES no podrá invocar el impago por parte de los usuarios para excusar el pago de las obligaciones que le corresponden frente a SEIASA, viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo así mismo de las consecuencias de la demora en el mismo, que devengará el interés legal más tres puntos porcentuales.

Para el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico, se establecen las siguientes garantías:

- Con anterioridad a la firma del Convenio:
  - Aval bancario por un importe equivalente al 1% del presupuesto del coste total de la actuación, con el objeto de garantizar la totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA durante la primera fase del Convenio, esto es, redacción y tramitación del Proyecto y resto de actuaciones previas.
- Con anterioridad a la licitación de las Obras o encargo a Medio Propio:
  - Aval bancario por un importe equivalente al 40% del presupuesto del coste total de la actuación, con el objeto de garantizar el pago tanto de los importes facturados por SEIASA en relación con el “coste total de la actuación”, como del importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental durante los primeros cinco años de explotación de las obras por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, y la

totalidad de los costes soportados por la Sociedad en caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA.

Ambos avales son independientes por lo que en el caso de que se supere la primera fase del convenio sin que concurra la causa de resolución a la que atiende el primer aval, procederá su cancelación, una vez constituido el segundo aval.

Los referidos avales serán emitidos con carácter solidario y con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, según los modelos de aval que se adjuntan como **Anexo 8** y **Anexo 9** y, podrán ser sustituidos por un depósito previo, por un importe equivalente, constituido a nombre de SEIASA en una cuenta corriente designada a tal efecto por SEIASA, debiendo constituirse dicho depósito, en el primer caso, con anterioridad a la firma del Convenio, y en el segundo, con anterioridad al proceso de licitación de las obras o encargo a medio propio.

En todo caso no procederá la entrega de la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES hasta que conste acreditado el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el "coste total de la actuación", el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras.

#### Séptima. – COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

##### CORRESPONDE A SEIASA:

1. El cumplimiento de las obligaciones que resultan del *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. en relación con las obras de modernización de regadíos incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española* suscrito con fecha 25 de junio de 2021.
2. Financiar el coste total de la actuación en la forma determinada en la Cláusula Tercera (Esquema Financiero) de este Convenio.
3. Tramitar el Proyecto de ejecución de obra aportado por la COMUNIDAD DE REGANTES, determinando su contenido, así como su modificación en el caso de que fuera necesaria, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
4. Establecer los Pliegos de Condiciones reguladores de la elaboración de proyectos, construcción, dirección de obra y asistencia a la misma, ajustándose a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la Ley de Contratos del Sector Público vigente en cada momento, y al Real Decreto-Ley por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo capítulo III introduce especialidades en materia de contratación. Debido a que parte de la financiación se va a realizar con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se estará además a lo que dispongan las normas vinculadas al citado Fondo.

5. Realizar las obras de acuerdo con el Proyecto una vez aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La ejecución de las obras se realizará bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.
6. Realizar la Dirección Facultativa de las obras, bien con medios propios o mediante la contratación con terceros.
7. Tramitar y redactar, en su caso, con medios propios o mediante la contratación con terceros, los proyectos modificados que, por cualquier circunstancia no prevista en el proyecto inicial, fueran necesarios redactar durante la ejecución de las obras, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
8. Llevar a cabo la recepción y liquidación de las obras conforme al Proyecto contratado o encargado al medio propio y órdenes de la Dirección Facultativa al finalizar su ejecución, en los términos establecidos en el contrato entre el constructor y la Sociedad para la ejecución de las obras.
9. Realizar la verificación y control sobre el terreno del seguimiento ambiental de las actuaciones incluidas en el "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" reflejando, mediante la redacción de informes periódicos, el estudio de la evolución de los parámetros medioambientales incluidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra) de este Convenio. Este seguimiento ambiental se realizará además de durante la ejecución de las obras, de forma anual durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES.
10. Establecer los mecanismos para que los adjudicatarios de la ejecución de las obras, o medio propio, en su caso, y sus subcontratas cumplan con el principio DNSH ("do no significant harm" - no causar un perjuicio significativo).
11. Informar a la COMUNIDAD DE REGANTES sobre el curso de la realización del proyecto y oírlos en relación con las incidencias fundamentales que afectan al mismo.
12. Prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los usuarios en materia de gestión de las instalaciones de regadíos, antes, durante y después de la realización de la obra.
13. Llevar a cabo el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental en la fase de construcción de acuerdo con lo que establezcan en su caso las Resoluciones Ambientales adoptadas.
14. Entregar la obra, una vez finalizado el pago de todas las cantidades adeudadas por la COMUNIDAD DE REGANTES en virtud de lo establecido en el presente Convenio, repercutiendo el IVA correspondiente a la entrega.
15. En general, cumplir todas las obligaciones establecidas en este Convenio.

**CORRESPONDE A LA COMUNIDAD DE REGANTES:**

1. Aportar el Proyecto de ejecución de obra, incorporando las modificaciones que en su caso resulten necesarias hasta su aprobación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
2. Aportar los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto, sin perjuicio de las expropiaciones, ocupaciones o imposición de servidumbres que fueran



necesarias para la realización de las mismas. A estos efectos recaerá sobre la COMUNIDAD DE REGANTES la responsabilidad en el caso de incurrir en demoras que supongan perjuicio económico para SEIASA.

3. Acreditar la disposición del caudal de agua suficiente, en virtud de concesión del Organismo de cuenca, o estar en situación de obtenerla.
4. Acreditar que las obras no han sido comenzadas, ni han recibido financiación de fondos europeos.
5. Llevar a cabo el seguimiento de los indicadores ambientales recogidos en la Cláusula Quinta (Seguimiento medioambiental de la obra), con el objetivo de justificar que la modernización se ha llevado a cabo en términos de ahorro de agua y/o eficiencia energética, como establece el Plan para la mejora de la eficiencia y sostenibilidad en regadíos, consignando éstos en un libro de registro conforme al modelo recogido en el Anexo 7, así como la documentación justificativa de soporte de los valores aportados. Llevar a cabo las labores de desarrollo, en su caso, conservación, y en caso necesario, adecuación o reposición parcial o total, de cuantas medidas ambientales conste la actuación, para asegurar el cumplimiento medioambiental de acuerdo a los objetivos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía Española, con especial atención a las recogidas en el Anexo 7. Este punto supone cumplir frente a SEIASA los compromisos adquiridos en materia medioambiental respecto de la evolución y alcance de los indicadores establecidos, de las medidas ambientales adoptadas y, en su caso, de las medidas correctoras y compensatorias sobre los posibles impactos al suelo, la atmósfera, la vegetación y la fauna, la hidrología y el paisaje, para lo cual la COMUNIDAD DE REGANTES pondrá a disposición de SEIASA con la periodicidad establecida todos los datos necesarios para llevar a cabo el seguimiento ambiental (incluyendo los recogidos en el Anexo 7) y facilitará el acceso a las instalaciones a los técnicos designados por SEIASA para dicho seguimiento ambiental.
6. Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar daño significativo" (principio DNSH - "do no significant harm") para todos los objetivos medioambientales (mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, transición hacia una economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en todas las fases del diseño y ejecución de la actuación, llevándose a cabo las verificaciones necesarias en fases intermedias de la ejecución.
7. Acatar la normativa medioambiental aplicable, respetándose en todo caso los procedimientos de evaluación ambiental conforme a la legislación vigente.
8. Abonar la totalidad de los importes correspondientes a la COMUNIDAD DE REGANTES establecidos en la Cláusula Tercera (Esquema financiero) de este Convenio en la forma y plazos establecidos en el mismo.

9. Establecer las garantías en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta (Obligación de Pago y Garantías), asumiendo el coste de las mismas.
10. Abonar el IVA correspondiente a la entrega de las obras.
11. Acreditar el completo pago de los importes facturados por SEIASA en relación con el “coste total de la actuación”, el importe facturado en concepto de retribución por prestación de servicios de gestión técnica y administrativa, el importe facturado en concepto de seguimiento ambiental correspondiente a los cinco años posteriores a la terminación de las obras y el IVA correspondiente a la entrega de dichas obras, una vez practicada la liquidación del “coste total de la actuación” por SEIASA.
12. Recibir las obras de SEIASA, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio.
13. Asumir todos los gastos y obligaciones relacionados con las obras realizadas, una vez entregada la obra a la COMUNIDAD DE REGANTES, incluidos los de reparaciones, subsanación de deficiencias, vicios ocultos y cualquier otro que pueda producirse en relación con las mismas.
14. En general, cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Convenio.

#### **Octava. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una Comisión mixta, denominada “Comisión de Seguimiento”, presidida por el Presidente de SEIASA, o persona que lo sustituya. Dicha Comisión estará integrada por una representación paritaria de la Sociedad Mercantil Estatal y los usuarios, en un número máximo de cuatro vocales por cada parte, y podrá resolver sobre las circunstancias que se produzcan en el desarrollo del proyecto, teniendo el Presidente voto de calidad.

A través de esta Comisión, la COMUNIDAD DE REGANTES será informada sobre el curso de la realización del proyecto y oída en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

Esta Comisión de Seguimiento también tendrá la función de analizar cualesquiera controversias que puedan plantearse, antes de acudir a resolución conforme prevé la Cláusula Novena (Resolución del Convenio) de este Convenio.

#### **Novena. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Serán causa de resolución del Convenio, con carácter general, las siguientes:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. La finalización del plazo establecido en la Cláusula Undécima de este Convenio.
3. La disolución o extinción, por cualquier causa, de la COMUNIDAD DE REGANTES.
4. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones esenciales asumidas en virtud del Convenio suscrito.

Serán causa de resolución del Convenio, así mismo, con carácter específico, las siguientes:

- El Convenio quedará resuelto si el proyecto redactado no cuenta con la aprobación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el plazo suficiente para su ejecución dentro de los límites temporales del *“Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad*

en regadíos” incluido en el *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española*.

- El Convenio quedará resuelto si la COMUNIDAD DE REGANTES no presenta el Aval bancario o documentación acreditativa del depósito equivalente a nombre de SEIASA en los términos recogidos en la Cláusula Sexta (Obligación de pago y garantías) de este Convenio, con anterioridad a la licitación o encargo a medio propio de las obras.
- El Convenio quedará resuelto si la COMUNIDAD DE REGANTES no aporta los terrenos necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto con anterioridad a la licitación o encargo a medio propio de las obras.
- El Convenio quedará resuelto si SEIASA no dispone de toda la documentación que la COMUNIDAD DE REGANTES debe aportar anualmente, durante los cinco primeros años de explotación de las obras que realice, en relación a los indicadores de eficiencia y sostenibilidad definidos. También quedará resuelto si se produce incumplimiento por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de los compromisos adquiridos en materia medioambiental, con especial atención a los definidos en el Anexo 7 del presente Convenio, así como en caso de producirse incumplimiento del principio DNSH (“do no significant harm” - no causar un perjuicio significativo).

Para resolver el Convenio por causa no imputable a SEIASA será suficiente que por parte de SEIASA se dirija comunicación a la COMUNIDAD DE REGANTES indicando la causa de la resolución, que será efectiva a partir de la recepción de dicha comunicación, sin perjuicio de las acciones que estimase oportuno ejercitar la COMUNIDAD DE REGANTES.

La COMUNIDAD DE REGANTES se obliga formalmente al pago de la totalidad de los costes soportados por la Sociedad, en el caso de resolución del Convenio por causas no imputables a SEIASA, incluidos los correspondientes a las consecuencias que pudieran derivarse de los incumplimientos de los compromisos adquiridos en materia medioambiental, cualquier tipo de penalización, o el posible reintegro de subvenciones que en su caso pudiera producirse.

Dicho pago deberá realizarse en los treinta días siguientes a la recepción de las correspondientes facturas, en el domicilio de SEIASA o en el establecimiento bancario que ésta indique, salvo en el caso del reintegro de subvenciones, que deberá realizarse conforme a la normativa que le resulte de aplicación.

#### **Décima. – INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones esenciales que, respectivamente, les incumben, derivadas de las anteriores Cláusulas, tendrá la consideración de incumplimiento de este contrato a efectos de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil, y en particular, el incumplimiento de pago, por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de los importes establecidos en la Cláusula Tercera (Esquema financiero) de este Convenio, incluido el IVA correspondiente a la entrega de la obra, en la forma y plazos establecidos en el mismo.

Así mismo, el incumplimiento por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES de las obligaciones esenciales establecidas en el presente convenio en materia ambiental, como la no aportación de la documentación necesaria para la realización del seguimiento ambiental anual, el incumplimiento de los compromisos adquiridos en materia medioambiental respecto de la evolución y alcance de los indicadores establecidos y, en su caso, de las medidas correctoras y

compensatorias sobre los posibles impactos al suelo, la atmósfera, la vegetación y la fauna, la hidrología y el paisaje, o cualquier otra obligación que deba cumplir la COMUNIDAD DE REGANTES en esta materia, implicará la asunción, por parte de ésta, de las consecuencias que pudieran derivarse de dicho incumplimiento, cualquier tipo de penalización, o el posible reintegro de subvenciones que en su caso pudiera producirse.

#### **Undécima. – DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma hasta la finalización del seguimiento ambiental de la obra que realizará SEIASA durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la COMUNIDAD DE REGANTES, de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta.- SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LA OBRA de este Convenio.

#### **Duodécima. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

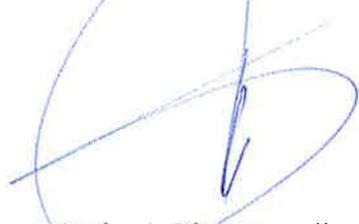
En lo no previsto directamente en este Convenio, se aplicará a los derechos y obligaciones dimanantes del mismo las Disposiciones del Derecho Privado.

Cualquier litigio, controversia, cuestión, disputa o diferencia, que pudiesen surgir entre las partes, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio y sus anexos, se resolverá ante el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Lleida, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha en el encabezamiento indicado. Del presente Convenio se dará cuenta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y a la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.



D. Francisco Rodríguez Mulero  
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL  
ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS  
AGRARIAS, S.A. (SEIASA)



D. José Luis Pérez González  
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD GENERAL  
DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y  
CATALUÑA



## ÍNDICE DE ANEXOS DEL CONVENIO

Anexo 1 - (SEIASA) Certificado de Acuerdo del Consejo de Administración de SEIASA otorgando poderes al Presidente para firmar el Convenio.

Anexo 2.1 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR nombrando al Presidente que representa a la CR.

Anexo 2.2 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR autorizando al Presidente para firmar el Convenio.

Anexo 3 - (CR) Acta de adhesión de la CR al *Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA en relación con las obras de modernización de regadíos del "Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos" incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española.*

Anexo 4 - (CR) Certificado de Acuerdo de la Asamblea General de la CR acordando la participación de la CR en la financiación de las obras y en su explotación en la forma que se establece en este Convenio.

Anexo 5 - (CR) Certificado de puesta a disposición de los terrenos donde se realizarán las obras.

Anexo 6 - (SEIASA) Ficha resumen del Proyecto

Anexo 7 - (SEIASA) Mejoras ambientales en la actuación. Modelo de ficha con indicadores medioambientales

Anexo 8 - (SEIASA) Modelo de Aval 1ª Fase (se aportará antes de la firma del convenio)

Anexo 9 - (SEIASA) Modelo de Aval 2ª Fase (se aportará con anterioridad a la licitación/encargo)



## **SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S. A. (SEIASA)**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Navarro Martínez, con D.N.I. 23.254.271-Y, Secretaria del Consejo de Administración de SEIASA, con domicilio social en Madrid, en la calle José Abascal, n. 4 – 6<sup>a</sup> planta, de la que es Presidente, D. Francisco Rodríguez Mulero, **CERTIFICA:**

1º. Que el día 26 de noviembre de 2021, con asistencia del Presidente, D. Francisco Rodríguez Mulero, y de los Consejeros, D. Gregorio Madero Ruiz-Jarabo, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Gómez Conesa, D<sup>a</sup> Carmen Arroyo Waldhaus (Representada por la Consejera D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de Mariano Sánchez-Jáuregui), D. Antonio Panizo García, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José de Mariano Sánchez-Jáuregui, D. José Luis Jacobo Burguillo, D. Óscar Sáenz de Santa María Gómez-Mampaso, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Montes Sánchez, D<sup>a</sup> Cristina Clemente Martínez, D<sup>a</sup> Ana Redondo Garrido y D<sup>a</sup> Celia Martínez Ibáñez, dando fe la que suscribe, tuvo lugar el Consejo de Administración de SEIASA, quedando, por tanto, válidamente constituido para tratar el siguiente orden del día:

- 1. INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD.**
- 2. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD.**
- 3. ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL POR OBJETIVOS (PESCO) REFERIDO A LOS CUADROS “B” A 30 DE JUNIO DE 2021.**
- 4. ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES DE RECURSOS HÍDRICOS A EJECUTAR POR LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A. (SEIASA), CONTEMPLADAS EN LA SUBMEDIDA 4.3 “APOYO A LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN O ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA”, INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN PARA EL PERIODO 2014-2020.**
- 5. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES Nº V DE LOS RIEGOS DE BARDENAS (ZARAGOZA).**
- 6. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL PORMA (LEÓN).**
- 7. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADIOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA Y SUS 130 COMUNIDADES DE BASE (HUESCA y LLEIDA).**
- 8. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS**

REGADIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES Nº 124 DEL CANA DE ARAGÓN Y CATALUÑA DE ALPICAT (LLEIDA).

9. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR 3º TRAMO III CANAL MARGEN IZQUIERDA DEL NAJERILLA (LA RIOJA).
10. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO NAJERILLA, T.M. URUÑUELA (LA RIOJA).
11. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TARIFA ANTICIPADA DE AMORTIZACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE MOLINAR DEL FLUMEN (HUESCA) – BALSAS DE REGULACIÓN. “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS BALSAS DE REGULACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES MOLINAR DEL FLUMEN (HUESCA)”.
12. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TARIFA ANTICIPADA DE AMORTIZACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL SUR DEL GUARO – SECTOR VIII (MÁLAGA). “PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL SECTOR 8 DEL PLAN GUARO: TUBERÍA DE RIEGO GENERAL DE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL SUR DEL GUARO. VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA)”.
13. CONFORMIDAD, EN SU CASO, PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL MÁXIMO RESPONSABLE Y DIRECTIVOS CON CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD, DEL INCREMENTO AUTORIZADO Y EFECTUADO PARA LAS RETRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES DE SEIASA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO-LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE.
14. ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA REGABLE DEPENDIENTE DEL CANAL DEL PÁRAMO BAJO, SECTOR VII DE RIEGO. TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO, RED DE RIEGO Y TELECONTROL (LEÓN-ZAMORA)" Y CONTINUACIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS DEL MODIFICADO Nº 1 DEL “PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ZONA REGABLE DEPENDIENTE DEL CANAL DEL PÁRAMO BAJO. SECTOR VII DE RIEGO. TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO, RED DE RIEGO Y TELECONTROL (LEÓN-ZAMORA)”.
15. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO ACTUAL DE LAS ACTUACIONES.
16. INFORME DE SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DE LA DEUDA. ACCIONES REALIZADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA DEUDA.
17. ATRIBUCIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA DOCUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN, EN SU CASO.
18. RUEGOS Y PREGUNTAS.
19. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL CONSEJO.

2º. Que, en el Libro de Actas de la Sociedad en relación a los puntos 7 y 17, del Orden del Día de ese Consejo, celebrado el 26 de noviembre de 2021, se reflejan los siguientes acuerdos:

**7. ESTUDIO Y AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, PARA LA FIRMA DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADIOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA Y SUS 130 COMUNIDADES DE BASE (HUESCA Y LLEIDA).**

A través del Convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A., en relación con las Obras de Modernización de Regadíos del “Plan para la Mejora de la Eficiencia y la Sostenibilidad en Regadíos” incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española. Fase I”, suscrito con fecha 25 de junio de 2021, se encomendó a la Sociedad la realización de la obra denominada *Proyecto de Digitalización y Sistema de Telemando Remoto en el Canal de Aragón y Cataluña (Huesca-Lérida)*, incluida dentro de las obras de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña y sus 130 Comunidades de Base, que fueron declaradas de interés general en el Real Decreto Ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

La Comunidad de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña y sus 130 Comunidades, está directamente interesada en la realización de las obras de modernización de sus regadíos.

El 5 de noviembre de 2021, SEIASA dio traslado del borrador del *Convenio Regulador para la Financiación y Construcción, Entrega, Recepción y Seguimiento Medioambiental de las Obras de Modernización y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña y sus 130 Comunidades de Base (Huesca y Lleida)*, a los órganos competentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales, y del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales, de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con fecha 25 de junio de 2021.

El Borrador remitido, ha sido elaborado a partir del *Modelo de Convenio Regulador para la Financiación y Construcción, Entrega, Recepción y Seguimiento Medioambiental de las Obras de Modernización y Consolidación de los Regadíos de las Comunidades de Regantes a suscribir entre la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. (SEIASA) y las Comunidades de Regantes, en el Marco del Plan de Recuperación y Resiliencia de la Economía Española*, informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 23 de julio de 2021, la Dirección General del Patrimonio del Estado con fecha 30 de julio de 2021 y 26 de octubre de 2021, y la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con fecha 2 de agosto de 2021 y 27 de octubre de 2021.

Así mismo, se han tenido en cuenta en la redacción del borrador remitido, las observaciones realizadas, tanto por la Dirección General del Patrimonio del Estado, como por la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en octubre de 2021, en relación con los últimos Convenios remitidos.

Con fecha 8 de noviembre de 2021, se recibió comunicación de la Subdirección General de Regadíos, Caminos Naturales e Infraestructuras Rurales autorizando la firma del citado convenio.

Con fecha 17 de noviembre de 2021, se recibió comunicación de la Subdirección General de Empresas y Participaciones Estatales, autorizando la firma del citado convenio.

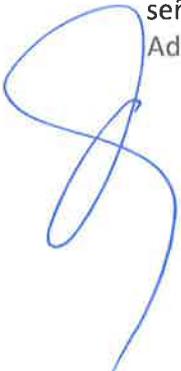
El Sr. Presidente somete a la consideración del Consejo de Administración de esta Sociedad, la aprobación del Convenio entre la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, S.A. y la Comunidad de General de Regantes Del Canal de Aragón y Cataluña, para la realización de las obras de modernización y consolidación de los regadíos de la citada comunidad de regantes.

A continuación, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, aprobar el CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADIOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA Y SUS 130 COMUNIDADES DE BASE (HUESCA y LLÉIDA), con un coste estimado total de la actuación de 6.360.000,00€ (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS), IVA no incluido; así como facultar al Presidente para la firma del mismo.

**17. ATRIBUCIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA DOCUMENTACIÓN, FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN, EN SU CASO.**

El Consejo de Administración, por unanimidad, ACUERDA facultar expresamente a la Secretaria no consejera, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Navarro Martínez, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar los actos que sean necesarios para la documentación, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados, suscribiendo para ello los documentos que fueren precisos y realizando las gestiones necesarias o convenientes a tal fin, pudiendo, incluso, modificar para subsanar o corregir los defectos que se aprecien en los mencionados acuerdos adoptados en la sesión del Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2021, en lo que fuere necesario para su inscripción en el Registro Mercantil y, facultándole, en particular, para que comparezca ante Notario y eleve a escritura pública los anteriores acuerdos, a los efectos de su inscripción en el Registro Mercantil, y cualesquiera otros que sean procedentes, otorgando, incluso, las escrituras complementarias y aclaratorias que juzgue o resulten ser necesarias, así como para efectuar las subsanaciones, rectificaciones, y modificaciones que, en su caso, fueren exigidas, hasta la total inscripción en el Registro Mercantil de todos los acuerdos que fueren legalmente precisos.

3º. Que el Acta de la reunión citada, en la que se adoptaron, entre otros, los acuerdos señalados, tras su lectura por la Secretaria, fue aprobada por unanimidad del Consejo de Administración al final del mismo.



Y para que conste y surta los efectos oportunos donde corresponda, lo firmo en Madrid el 30 de noviembre de dos mil veintiuno como Secretaria con el Vº Bº del Presidente.

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE**



Francisco Rodríguez Mulero

**LA SECRETARIA**



Mª Carmen Navarro Martínez



Secretaría

Comunidad General de Regantes  
Canal de Aragón y Cataluña



Registro de Salida

4791

23.11.2021

ARCHIVADOR Nº 32



## ALEX FUENTES BENEDICO, SECRETARIO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGON Y CATALUÑA

### CERTIFICO:

Que a fecha 19 de febrero de 2021 se celebró la Asamblea General Ordinaria donde resultó **elegido Presidente** de la Comunidad D. José Luis Pérez González, facultándole para representar y firmar en nombre de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña.

Lo que hago constar en la presente Certificación y que, a los efectos oportunos, libro en Binéfar veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.



**Fdo.: Alex Fuentes Benedico**  
Secretario de la Comunidad General  
de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña



Secretaría

Comunidad General de Regantes  
Canal de Aragón y Cataluña



Registro de Salida

4789

23.11.2021

ARCHIVADOR Nº 32



**ALEX FUENTES BENEDICO, SECRETARIO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGON Y CATALUÑA**

**CERTIFICO:**

Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 19 de noviembre de 2021, se tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

***“Facultar al Presidente a firmar y subscribir en nombre de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, el CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL, DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGACÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA, así como facultar y otorgar poderes suficientes a la Junta de Gobierno a hacer todas las gestiones necesarias para la consecución de la firma del mismo.”***

Lo que hago constar en la presente Certificación y que, a los efectos oportunos, libro en Binéfar veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Vº.Bº

El Presidente  
Fdo.: José Luis Pérez González



**Fdo.: Alex Fuentes Benedico**  
Secretario de la Comunidad General  
de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña



Comunidad General de Regantes  
Canal de Aragón y Cataluña



Registro de Salida

4792

23.11.2021

ARCHIVADOR Nº 32



*Presidencia*

Don José Luis Pérez González, Presidente de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, elegido en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 19 de febrero del año 2021, y autorizado a la firma de la presente Acta de Adhesión, por la citada Asamblea General, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2021.

### MANIFIESTA

Que con fecha 25 de junio de 2021, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y SEIASA suscribieron el «Convenio para la realización de obras de Modernización de regadíos incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos». Fase 1».

Que mediante la suscripción de la presente acta, la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de la firma de la presente acta y perdurará durante el período de vigencia del Convenio entre el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y la Sociedad Mercantil Estatal de Infraestructuras Agrarias, SA para la realización de obras de modernización de regadíos incluidas en el «Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos» de fecha 25 de junio de 2021.



**Fdo.: José Luis Pérez González**  
Presidente de la Comunidad General  
de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña



Secretaría



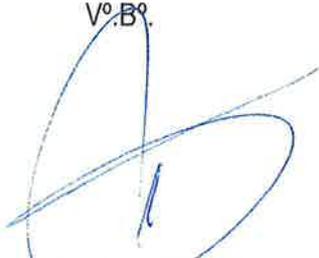
**ALEX FUENTES BENEDICO, SECRETARIO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGON Y CATALUÑA**

**CERTIFICO:**

Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 19 de noviembre de 2021, se tomó por unanimidad el siguiente acuerdo:

***“Aprobar la participación en la financiación de las obras del Proyecto de Digitalización del CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL, DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGACÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA, así como facultar y otorgar poderes suficientes a la Junta de Gobierno a hacer todas las gestiones necesarias para su financiación.”.***

Lo que hago constar en la presente Certificación y que, a los efectos oportunos, libro en Binéfar veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Vº.Bº.  
  
El Presidente  
Fdo.: José Luis Pérez González



**Fdo.: Alex Fuentes Benedico**  
Secretario de la Comunidad General  
de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña



Secretaria

100 años  
100 Anys  
1976-2006

**ALEX FUENTES BENEDICO, SECRETARIO DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGON Y CATALUÑA**

**CERTIFICO:**

Que los terrenos en los que se van a realizar las obras, objeto del CONVENIO REGULADOR PARA LA FINANCIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO MEDIOAMBIENTAL DE LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA Y SUS 130 COMUNIDADES BASE (HUESCA Y LLÉIDA)", entre SEIASA y Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña, **forman parte del ámbito de la citada Comunidad o han sido cedidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro para este fin, poniéndolos a disposición de SEIASA para poder ejecutar las obras de modernización al amparo de este convenio.**

Lo que hago constar en la presente Certificación y que, a los efectos oportunos, libro en Binéfar a diecinueve de enero de dos mil veintidós.

Vº.Bº.

**El Presidente**

Fdo.: José Luis Pérez González

**Fdo.: Alex Fuentes Benedico**

Secretario de la Comunidad General  
de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña

## ANEXO 6

### FICHA RESUMEN PROYECTO

- TÍTULO DEL PROYECTO: PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN Y SISTEMA DE TELEMANDO REMOTO EN EL CANAL DE ARAGÓN Y CATALUÑA (HUESCA/LÉRIDA)
- OBJETIVOS DEL PROYECTO: La actuación prevista busca la digitalización integral de la Comunidad General de Regantes del Canal de Aragón y Cataluña y a su vez de las 129 Comunidades de Base que la integran, así como la implantación de la administración electrónica.
- TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: Alcarrás, Alfarrás, Alguaire, Almacelles, Almenar, Alpicat, Aitona, Massalcoreig, Rosselló, Serós, Soses, Torrefarrera, Torres de Segre, Vilanova de Segriá, Gimènells i el Pla de la Font y Lleida, en la provincia de Lleida y Albalate de Cinca, Albelda, Alcampell, Alfàntega, Almunia de San Juan, Altorricon, Belver de Cinca, Binaced, Binéfar, Esplús, Estada, Estadilla, Fonz, Fraga, Monzón, Osso de Cinca, Pueyo de Santa Cruz, San Esteban de Litera, Tamarite de Litera, Vencillón y Zaidín, en la provincia de Huesca.
- SUPERFICIE A MODERNIZAR: 104.850 ha
- Nº REGANTES BENEFICIADOS: 11.088
- CARACTERÍSTICAS GENERALES:
  - **Control administrativo**
    - Creación de la "Sede Electrónica" y "Administración electrónica" de la Comunidad General y de las Comunidades de Base.
    - Implantación de un sistema de planificación de recursos empresariales (ERP y CRM) en la Comunidad General y de las Comunidades de Base.
    - Creación de una OFICINA MULTISERVICIOS con toda la infraestructura necesaria.
    - Desarrollo del programa de Gestión para las Comunidades de Base que incluya todos los nuevos servicios necesarios (E-facturas, gestión electrónica, contabilidad, CRM con regantes...)
  - **Control hídrico**
    - Creación del programa de cálculo de reparto para los servicios de agua según los pedidos efectuados por las diferentes comunidades de regantes.
    - Creación del programa de gestión remota de las tomas telemandadas.
    - Creación e implantación de un "Portal Web" para la Comunidad General.
    - Creación e implantación de un "Portal Web" para las Comunidades de Regantes de Base.
    - Creación e implantación de un GEOPORTAL.

- Implantación de nuevos puntos de control de caudales a lo largo del CAyC.
- Modernización y mejora de las tomas de cabecera de las CC.RR. y resto de usuarios del Canal consistente en:
  - Automatizar las tomas que actualmente no lo están.
  - Sustituir y aumentar los dispositivos actuales de medida de caudales por otros que permitan la lectura centralizada de consumos.
  - Instalar nuevo equipamiento de control, como diferentes dispositivos que garanticen el correcto funcionamiento de las tomas o, en su caso, detecten su comportamiento anómalo.

- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA A EJECUTAR:

Desarrollo de Software:

Todas las herramientas informáticas a implantar se desarrollarán con el software necesario que ofrezca la fiabilidad y seguridad requeridas.

Para la parte de la "Administración electrónica" se deberá cumplir toda la normativa vigente que dote al sistema de la seguridad jurídica necesaria.

Elementos de campo:

Modernización y mejora de las tomas de cabecera de las CC.RR. y resto de usuarios del Canal. Las principales unidades que constituyen este apartado son:

- Automatización de las captaciones que no lo están mediante los siguientes elementos electrónicos:
  - Actuadores, tanto lineales como circulares, para la automatización de las almenaras.
  - Sistema de alimentación eléctrica fotovoltaica y baterías.
  - Armario de telecontrol y mando local: se instalará un autómata para garantizar el control, tanto local como remoto mediante las comunicaciones vía GPRS.
  - Caseta prefabricada de hormigón para telemando.
- Sustituir y aumentar los dispositivos actuales de medida de caudales por otros que permitan la lectura centralizada de consumos, mediante la renovación de las instalaciones eléctricas de las tomas del Canal consistente en el suministro e instalación de módulos solares fotovoltaicos, baterías, sensores de nivel de agua, cámaras de vigilancia y tarjetas de Control de los motores actuadores para el accionamiento de compuertas de paso de agua en estaciones automatizadas.
- Modernización de pequeñas tomas para su implantación en sistema de control y maniobra remota.
- Equipos de lectura de caudales intermedios en la traza del Canal para una mejor gestión y control de caudales.

- Hardware para personal de campo y explotación para tener acceso al sistema de telemando.
- Software y programación para la implantación de sistema de gestión remota de tomas:
  - Generación de informes de los calados, tiempo apertura de tomas y caudales proporcionados a cada toma.
  - Históricos del estado de las compuertas, baterías y alarmas de intrusismo.
  - Visualización del estado de baterías para su correcto funcionamiento.
  - Mejora de las alertas contra intrusismo y robos.
  - Introducción de los nuevos sensores de nivel y las cámaras al sistema.

Oficina:

- Medios materiales necesarios para la Oficina Multiservicios.

Software:

- Servidores con sistemas de BackUp en centro tecnológico.
- Adquisición del módulo para los sistemas criptográficos en el programa de gestión de las CC.RR.

Hardware:

- Servidores a instalar en la sede de la Comunidad General de Regantes del CAYC.
- Sistemas de BackUp a instalar en la sede de la Comunidad General de Regantes del CAYC.
- Diferentes equipos informáticos a instalar en la sede de la Comunidad General de Regantes.
- Diferentes equipos informáticos a instalar en las Comunidades de Regantes de Base
- Diversas tablets para trabajo de campo

• INVERSIÓN / PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA ACTUACIÓN:

**IVA EXCLUIDO**

• 6.360.000 €

**IVA INCLUIDO**

• 7.695.600

## ANEXO 7. MEJORAS AMBIENTALES EN LA ACTUACIÓN. MODELO DE FICHA CON INDICADORES MEDIOAMBIENTALES.

Según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la evaluación de los Planes de Recuperación y Resiliencia debe garantizar que todas y cada una de las medidas (es decir, cada reforma y cada inversión) comprendidas en el plan cumplen con el principio de «no causar un perjuicio significativo» [principio DNSH, por sus siglas en inglés (Do No Significant Harm)].

En este marco, las actuaciones que integran el “Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos” no deben ocasionar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088):

- La adaptación al cambio climático.
- La mitigación del cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.
- Transición hacia una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas.

El cumplimiento del principio DNSH debe garantizarse por la Comunidad de usuarios del agua desde la concepción del propio proyecto, para lo cual ésta incorporará a la actuación las medidas recogidas a continuación que contribuyen al logro de los objetivos medioambientales antes citados, siempre que sean de aplicación por la naturaleza de la actuación a ejecutar.

1. La inversión ha de garantizar la adopción de medidas técnicas en el proyecto que permitan **augmentar la superficie de riego con sistema eficiente** (goteo, aspersión, etc.), siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad.
2. El **proyecto incorporará**, dentro del anexo medioambiental, **en todos los casos, acciones concretas de divulgación y formación en buenas prácticas agrícolas**, dirigidas a los miembros de las Comunidades de usuarios del agua beneficiarias de cada obra, que se desarrollarán de manera presencial antes de la entrega a la Comunidad de usuarios del agua de la misma. Entre otros contenidos, se incluirá la formación para la interpretación y el manejo de equipos de control y monitorización del riego en los casos en los que se hayan instalado y, en todo caso, los códigos de buenas prácticas agrarias en vigor, incidiendo especialmente en la aplicación de medidas de conservación del suelo y de prácticas agrícolas que mejoren la eficiencia en el uso del agua, así como en el mantenimiento de aquellas estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan implantado en aplicación de este anexo.
3. El proyecto incorporará **dispositivos para la medición del volumen de agua de riego por cada hidrante instalado**, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Esta medida incluye el **compromiso**

por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria de aplicar una tarificación binómica del agua, para fomentar el uso eficiente del agua.

4. El proyecto incorporará las **herramientas necesarias para la monitorización por sensores del contenido de humedad del suelo, mediante la medida del contenido volumétrico y/o potencial matricial del agua en el suelo (sensores y unidad de telecontrol)**, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esa posibilidad. Los datos que registren quedarán a disposición de los usuarios del agua, permitiendo que se ajusten las dosis de riego a las necesidades hídricas del cultivo. Previamente, a nivel de proyecto se realizará un estudio para que dicha monitorización de sensores sea la apropiada a las características del suelo y cultivo existentes a nivel de parcela.
5. El proyecto incluirá, para la superficie a modernizar, la instalación de un **sistema común/colectivo de monitorización automática para el control y seguimiento del contenido de nutrientes, principalmente nitrógeno y potasio en el agua del riego, antes de su aplicación**, así como de otros iones potencialmente contaminantes de las masas de agua (nitratos y fosfatos) con respecto a la actividad agrícola para la zona y usos, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico compatibles con esta posibilidad. Respecto a los retornos, se llevará a cabo la **instalación de sensores que monitoricen los retornos más representativos para cada caso**, siempre aguas abajo de la zona a modernizar, cuando las circunstancias de carácter técnico y la viabilidad así lo permitan. Igualmente, podría ser analizada para este fin, en caso de suficiente representatividad, el uso de la red de puntos de control con acceso público de los órganos de cuenca.
6. Aquellos proyectos que incluyan la construcción de balsas de riego, deberán integrar en su diseño, gestión y mantenimiento, medidas para mitigar daños a la fauna. En particular, se implementarán:
  - Medidas para evitar la entrada en las infraestructuras.
  - Medidas para facilitar la salida del vaso en caso de accidente.
  - Cuando sea viable se construirán pequeños bebederos para la fauna silvestre junto a las balsas, que faciliten el acceso y la salida de fauna, asegurando la presencia de agua durante todo el año para que se cumpla la misión de bebedero y de reproducción de anfibios. Deberán ser objeto de mantenimiento por parte de la comunidad de usuarios del agua beneficiaria para asegurar su función.
7. La inversión ha de incluir a nivel de proyecto, siempre que el objeto de la inversión incluya actuaciones de carácter hidráulico y se disponga de capacidad de uso del terreno necesario, la **ejecución de estructuras vegetales de conservación** destinadas a la retención y regulación de aguas, y/o control de escorrentías, absorción de nutrientes y protección frente a la erosión del suelo, **y/u otras superficies de retención de nutrientes** con objeto de reducir la contaminación difusa. Serán también objetivos de estas medidas la mejora del paisaje y la biodiversidad.

Las **estructuras vegetales de conservación** podrán ser:

1. **Lineales a modo de barreras semipermeables localizadas perimetralmente**, con una anchura mínima de 2-3 m en proyección horizontal, estimando el crecimiento que se alcanzará a los dos años de la plantación, y dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros.
2. **Puntualmente en el interior de las tierras de cultivo** también dispuestas perpendiculares a la línea de máxima pendiente o alternativamente al flujo principal de escorrentías o zonas de formación de regueros.
3. **Agrupaciones vegetales en zonas no productivas o marginales de la explotación** (incluyéndose zonas no regadas)

Para todo tipo de estructuras vegetales habrá que determinar con criterios técnicos de multifuncionalidad y sostenibilidad, las especies utilizadas (que serán siempre autóctonas de la zona, nunca se utilizarán especies invasoras, priorizándose en la selección especies de interés para la conservación del suelo (fijación de suelo y estabilización) y otras por su función ecológica respecto a fauna auxiliar (enemigos naturales y polinizadores). Asimismo se determinará la densidad de plantación y grado de cobertura a alcanzar y la ubicación concreta tras un análisis cartográfico contrastado con la realidad del terreno y se ha de prever la infraestructura de riego para los primeros años de la plantación.

**Otras superficies de retención de nutrientes** a implantar son:

- Filtros verdes destinados a la eliminación de los nutrientes.
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies autóctonas de infraestructuras hidráulicas (taludes de embalses y tuberías de conducción).
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies autóctonas de la red de drenaje, tanto natural (cauces, ramblas) como artificial (canales, drenes y colectores).
- Superficies destinadas a la recuperación y revegetación de especies autóctonas de los linderos de caminos.
- Otras superficies destinadas a la recuperación y revegetación con especies.
- Superficies destinadas a la construcción de charcas y humedales reconduciendo parte de los caudales.
- Superficies destinadas a biorreactores.
- Cubiertas vegetales.

Para garantizar la eficacia de estas soluciones basadas en la naturaleza, tanto la de estructuras vegetales de conservación como la de otras superficies de retención de nutrientes, **han de implantarse en una superficie suficiente** (entre 1-5 % de la superficie total beneficiada por la obra de modernización) y justificando técnicamente su localización en aquellas zonas en las que maximicen su efecto de filtro y retención de nutrientes.

8. El proyecto especificará en el anejo medioambiental cómo el proyecto incorpora las **medidas adoptadas para la mejora de la eficiencia energética**.

9. El proyecto incorporará en su caso las medidas ambientales establecidas por el Órgano Ambiental en la Resolución Ambiental.

El control de su eficacia estará recogido en el Programa de Vigilancia Ambiental que se ha de adoptar para cada proyecto, **incluyendo indicadores**, que serán de tipo cuantitativo siempre que sea posible y se ajustarán a lo establecido a este respecto en el presente convenio.

El Programa de Vigilancia Ambiental comprenderá tanto la fase de ejecución, como la fase de seguimiento ambiental posterior a la ejecución de las obras, durante los primeros cinco años de explotación de las mismas por parte de la Comunidad de Regantes. Entre otras actuaciones, recogerá el plan de seguimiento y mantenimiento de los dispositivos instalados según los casos (sensores y telecontrol), así como la reposición de marras en el caso de las estructuras vegetales de conservación y su mantenimiento con riego durante los tres primeros años. También incluirá el mantenimiento de otras estructuras de conservación y de retención de nutrientes que se hayan instalado, garantizando su funcionamiento y persistencia.

Durante los primeros cinco años de explotación de las obras por parte de la Comunidad de Regantes, SEIASA recabará de la Comunidad de Regantes los siguientes **Indicadores Medioambientales** de aplicación, quien se encuentra obligada a aportarlos, en función de la actuación, de acuerdo con el modelo expresado a continuación en este Anexo:

INDICADORES MEDIOAMBIENTALES.

- INDICADOR Nº 1: VOLUMEN DE AGUA UTILIZADO TRAS LA MODERNIZACIÓN (m<sup>3</sup>/año A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA) MEDIDOS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA HÍDRICA.
- INDICADOR Nº 2: CONSUMO DE ENERGÍA DE LA INFRAESTRUCTURA TRAS LA MODERNIZACIÓN (MWh/año).
- INDICADOR Nº 3: CONSUMO DE AGUAS NO CONVENCIONALES (m<sup>3</sup>/año).
- INDICADOR Nº 4: CONCENTRACIÓN DE NO<sub>3</sub> EN EL PUNTO DE LA RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS MÁS REPRESENTATIVO DE LA ZONA.
- INDICADOR Nº 5: SUPERFICIE DE RIEGO CONTROLADA Y GESTIONADA CON TIC: MEDIDORES Y GESTIÓN DEL USO DEL AGUA EN PARCELA (HA) CON TARIFAS ORIENTADAS A LA EFICIENCIA EN EL USO DEL AGUA.
- INDICADOR Nº 6: GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO.

**INDICADOR Nº 1: VOLUMEN DE AGUA UTILIZADO TRAS LA MODERNIZACIÓN (m<sup>3</sup>/año A ESCALA DE INFRAESTRUCTURA) MEDIDOS EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA HÍDRICA.:**

Fuente de agua (denominación)					Total
Tipo de agua (superficial, subterránea, EDAR, etc.)					
Masa de agua del recurso (denominación)					
Presión por extracciones (SI/NO)					
Punto de medición (denominación y definición inequívoca del punto concreto)					
Tipo de contador y DN. Otros aforadores					
Año/años de medición previa a la obra					
Volumen previo a la ejecución de las obras (m <sup>3</sup> /año) (a) <sup>1</sup>					
Volumen año 1 (m <sup>3</sup> ) (202_) (b)					
Volumen año 2 (m <sup>3</sup> ) (202_) (c)					
Volumen año 3 (m <sup>3</sup> ) (202_) (d)					
Volumen año 4 (m <sup>3</sup> ) (202_) (e)					
Volumen año 5 (m <sup>3</sup> ) (202_) (f)					
Ahorro año 1 (m <sup>3</sup> ) (a) - (b)					
Ahorro año 2 (m <sup>3</sup> ) (a) - (c)					
Ahorro año 3 (m <sup>3</sup> ) (a) - (d)					
Ahorro año 4 (m <sup>3</sup> ) (a) - (e)					
Ahorro año 5 (m <sup>3</sup> ) (a) - (f)					
Ahorro año 1 (%) ((a) - (b))/(a)					
Ahorro año 2 (%) ((a) - (c))/(a)					
Ahorro año 3 (%) ((a) - (d))/(a)					
Ahorro año 4 (%) ((a) - (e))/(a)					
Ahorro año 5 (%) ((a) - (f))/(a)					

<sup>1</sup> Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

**INDICADOR Nº 2: CONSUMO DE ENERGÍA DE LA INFRAESTRUCTURA TRAS LA MODERNIZACIÓN (MWh/año):**

Fuente de energía (Electricidad red, gasoil, etc.)				Total
Punto de suministro de red eléctrica (denominación y CUPS, donde proceda)				-
Año/años de medición previa a la obra.				-
Energía consumida previa a la ejecución de las obras (MWh/año) (a) <sup>2</sup>				
Energía consumida año 1 (MWh/año) (202_) (b)				
Energía consumida año 2 (MWh/año) (202_) (c)				
Energía consumida año 3 (MWh/año) (202_) (d)				
Energía consumida año 4 (MWh/año) (202_) (e)				
Energía consumida año 5 (MWh/año) (202_) (f)				
Ahorro año 1 (MWh/año) (a) - (b) <sup>3</sup>				
Ahorro año 2 (MWh/año) (a) - (c)				
Ahorro año 3 (MWh/año) (a) - (d)				
Ahorro año 4 (MWh/año) (a) - (e)				
Ahorro año 5 (MWh/año) (a) - (f)				
Ahorro año 1 (%) ((a) - (b))/(a)				
Ahorro año 2 (%) ((a) - (c))/(a)				
Ahorro año 3 (%) ((a) - (d))/(a)				
Ahorro año 4 (%) ((a) - (e))/(a)				
Ahorro año 5 (%) ((a) - (f))/(a)				

<sup>2</sup> Indicar por fuentes y año el documento acreditativo que justifica el valor adoptado y que se adjunta a la presente documentación.

<sup>3</sup> Además del ahorro en MWh/año, se expresará el ahorro en tCO<sub>2</sub>, según metodología de cálculo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



**INDICADOR Nº4: CONCENTRACIÓN DE NO<sub>3</sub> EN EL PUNTO DE LA RED DE SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS MÁS REPRESENTATIVO DE LA ZONA:**

Masa de agua (Denominación)				
Tipo de agua (superficial, subterránea)				
Código de la masa de agua				
Estado químico de la masa de agua.				
Punto de seguimiento (designación inequívoca)				
Concentración de NO <sub>3</sub> Año 0 (2020) (mg/l)				
Concentración de NO <sub>3</sub> Año 1 (202_) (mg/l) <sup>5</sup>				
Concentración de NO <sub>3</sub> Año 2 (202_) (mg/l)				
Concentración de NO <sub>3</sub> Año 3 (202_) (mg/l)				
Concentración de NO <sub>3</sub> Año 4 (202_) (mg/l)				
Concentración de NO <sub>3</sub> Año 5 (202_) (mg/l)				

<sup>5</sup> Para el caso del uso de sistemas de medición instalados durante la obra, se llevará a cabo la medición según las Directrices técnicas de aplicación de las medidas ambientales del Plan para la mejora de la eficiencia y la sostenibilidad en regadíos.

**INDICADOR Nº5: SUPERFICIE DE RIEGO CONTROLADA Y GESTIONADA CON TIC: MEDIDORES Y GESTIÓN DEL USO DEL AGUA EN PARCELA (ha) CON TARIFAS ORIENTADAS AL USO DEL AGUA EN PARCELA.**

Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 0 (2021)	0
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 1 (2022)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 2 (2023)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 3 (2024)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 4 (2025)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC. Año 5 (2026)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 0 (2021) (*)	0
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 1 (2022) (*)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 2 (2023) (*)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 3 (2024) (*)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 4 (2025) (*)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma y permite discriminar consumo por regante. Año 5 (2026) (*)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 0 (2021)	NO APLICA
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 1 (2022)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 2 (2023)	

Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 3 (2024)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 4 (2025)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) controlada y gestionada con TIC que utiliza contadores en hidrante y/o toma, permite discriminar consumo por regante y dispone de sondas de humedad utilizadas en la gestión del uso del agua. Año 5 (2026)	104.850
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 0 (2021)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 1 (2022)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 2 (2023)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 3 (2024)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 4 (2025)	
Superficie de riego (ha) (que forma parte de la actuación) con tarifas orientadas a la eficiencia en el uso del agua. Año 5 (2026)	

(\* ) En este punto, cuando se especifica “ y permite discriminar consumo por regante” para el ámbito de este proyecto, se entiende por “regante” a cada uno de los usuarios (CCRR) que disponen de una toma propia en el Canal.

**INDICADOR Nº6: GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO.**

**GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE OBRA:** \_\_\_\_\_ €<sup>6</sup>

**GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 1:** \_\_\_\_\_ €<sup>7</sup>

**GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 2:** \_\_\_\_\_ €

**GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 3:** \_\_\_\_\_ €

**GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 4:** \_\_\_\_\_ €

**GASTO EN LA MEJORA AMBIENTAL DEL REGADÍO EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN AÑO 5:** \_\_\_\_\_ €

---

<sup>6</sup> Importe certificado destinado a la mejora ambiental (sin IVA). Incluye, además de los importes certificados correspondientes a los capítulos ambientales, con carácter enunciativo y no limitativo aquellos relacionados con las publicaciones del IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía) *Ahorro y Eficiencia Energética en las Comunidades de Regantes y Ahorro y Eficiencia Energética en Agricultura de Regadío*, así como otras relacionadas con éstas como instalación de contadores, sensores de humedad del suelo, sistema de automatización y telecontrol, etc.

<sup>7</sup> Importe empleado por la CR en el mantenimiento de las medidas ambientales, Plan de vigilancia ambiental, reposiciones u otro aspecto relacionado inequívocamente con las medidas ambientales adoptadas en la actuación (sin IVA).



## Detalle del movimiento

Fecha y hora de la petición: 11/01/2022 07:53:36

Número del contrato  
ES8500491803512511771445

Titular del contrato  
SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS SAU

Fecha Operación  
11/01/2022

Fecha Valor  
11/01/2022

Tipo de movimiento  
Haber

Tipo de Operación  
Transferencias recibidas

Código de operación  
71

Oficina de origen  
-

Referencia 1  
-

Referencia 2  
-

Número de documento  
-

Importe  
76.956,00 EUR

Concepto completo

TRANSFERENCIA DE COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DEL CANAL DE ARAGON, CONCEPTO GARANTIA - 1 FASE CONVENIO REGULADOR FINANC. Y CONSTRUCCION

Información adicional  
-

  
Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



## ANEXO 7. INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL (IIA) / INFORME DE EXENCIÓN AMBIENTAL

  
Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



## ANEXO 8. DECLARACIÓN DE INTERÉS GENERAL DE LA ACTUACIÓN

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### JEFATURA DEL ESTADO

**19563** *Real Decreto-ley 14/2009, de 4 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.*

Las adversas condiciones climáticas sufridas en los últimos años han dado como resultado que algunas cuencas hidrográficas españolas continúen con acusados problemas para el suministro de agua, tanto para los abastecimientos a las poblaciones, como para las explotaciones agrícolas y ganaderas, por lo que es necesario adoptar determinadas medidas urgentes para paliar los efectos de la extraordinaria sequía sufrida.

Si bien el año hidrológico 2004/2005 comenzó con un buen nivel de reservas (al 31 de septiembre de 2004 se disponía de diez puntos porcentuales por encima de la media de los últimos diez años), la evolución marcadamente atípica y deficitaria del mismo, con precipitaciones muy inferiores a la media histórica, significó el inicio de un período de sequía que aún no se ha superado. Durante el transcurso del año hidrológico 2005/2006 se produjo un régimen de precipitaciones en el país superior al año precedente pero aún inferior a la media. Este hecho supuso un aumento transitorio de las reservas hasta la primavera, que fue sin embargo insuficiente para paliar la difícil situación de partida. Como lógica consecuencia, una vez finalizado el año hidrológico 2005/2006 el estado de las reservas fue incluso algo inferior al que había en la misma fecha del anterior año hidrológico. Aunque el año hidrológico siguiente, 2006-2007, se desarrolló con precipitaciones superiores a la media histórica en los meses de febrero, abril y mayo, el carácter seco se siguió manteniendo en las cuencas del sureste de la Península, en la cuenca del Segura, en el sistema Júcar y algunos sistemas del Guadiana y del Guadalquivir, así como en la margen izquierda del Ebro. Así pues, al término del año hidrológico 2006/2007 las reservas embalsadas se mantuvieron en los mismos niveles preocupantes para poder atender todas las demandas con normalidad. Igualmente, en el año hidrológico 2007-2008 la precipitación media estuvo marcada por la escasez, por lo que no fue suficiente en algunas cuencas para solventar el déficit acumulado en los años anteriores. Este déficit de precipitaciones fue más acusado en las cuencas del Guadalquivir y del Segura. La situación tampoco ha mejorado significativamente en el año hidrológico 2008-2009, pues las precipitaciones medias en España han vuelto a ser inferiores a la media, aunque con una distribución bastante irregular, con precipitaciones en el entorno de la normalidad en la cuenca del Guadalquivir y en el litoral mediterráneo e inferiores en las principales cuencas atlánticas. Sin embargo, las precipitaciones han continuado en su tónica de escasa cuantía en las cabeceras de las cuencas del Tajo, Segura y Júcar, así como en ciertos sistemas del Duero, Guadiana, Guadalquivir y Ebro. Durante este año hidrológico se han podido servir los recursos para el abastecimiento, aunque con ciertas medidas, apoyadas en el principio de precaución. Además, la campaña de riego en el año se ha desarrollado con dificultades generalizadas en varias cuencas, siendo las limitaciones de mayor entidad en la cuenca del Segura y en los subsistemas Tajuña de la cuenca del Tajo y Águeda en la cuenca del Duero.

Lógicamente el nuevo año hidrológico 2009-2010 se ha iniciado con un nivel de reservas en los embalses bastante bajo en la mayoría de las cuencas, aunque haya mejorado levemente en las cuencas del Segura, Júcar y Ebro. A nivel nacional, los embalses de uso consuntivo tienen unas reservas inferiores al 36 por ciento, cuando la media de los diez últimos años superaba en la misma fecha el 40 por ciento. La situación más desfavorable se presenta en las cuencas de los ríos Tajo, Segura y Júcar, con reservas globales del orden de apenas el 25 por ciento, pero también en áreas significativas de las

cuencas del Duero, Guadiana, Guadalquivir y Ebro, con un nivel ciertamente preocupante de las reservas.

Por todo lo anteriormente expuesto y facilitar la gestión de la sequía actual parece conveniente la adopción de medidas efectivas basadas en la experiencia adquirida en los años de escasez precedentes, en los que se ha aplicado los Planes Especiales de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía.

Procede eximir de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua para riego en el pasado año hidrológico 2008-2009. En relación con el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, dadas las circunstancias excepcionales en las que se encuentra y el bajo aprovechamiento de los recursos trasvasados anteriormente provocado por esas mismas circunstancias, se hace necesario dispensar también de las exacciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas del Acueducto Tajo-Segura, y la cuota de la tarifa de conducción de las aguas por la infraestructura del postrasvase (cuenca del Segura), correspondientes al año 2009. En consecuencia, es necesario restablecer la normalidad económica en los organismos afectados por la exención mediante las oportunas actuaciones compensatorias de índole financiera. Todas estas medidas, cuya urgencia no admite demora en su adopción, requieren su inclusión en una disposición de rango legal.

En los últimos años se han puesto en marcha experiencias muy positivas para paliar los daños de la sequía mediante la autorización, por una norma con rango legal, del intercambio de derechos de agua entre usuarios de diferentes cuencas, de manera que las cuencas excedentarias pueden aportar recursos adicionales a las zonas deficitarias, con la consiguiente compensación económica a los cedentes. Las experiencias obtenidas en los últimos años acreditan el efecto beneficioso de estos intercambios para las dos partes sin que se hayan manifestado efectos adversos. En consecuencia también se propone la aplicación de este tipo de medidas en la presente normativa.

Las especiales circunstancias de determinados sistemas de explotación de las siete cuencas mencionadas (Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro) aconsejan la introducción en la presente normativa de medidas específicas para gestionar de una manera eficiente durante el período de sequía los sistemas de explotación afectados por la escasez.

La vigencia espacial de esta última componente de la disposición deberá adecuarse temporalmente, en su caso, teniendo como referencia general el estado de los sistemas de explotación en esas cuencas mediante el Sistema Global de Indicadores Hidrológicos del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, que integran los «Indicadores de estado hidrológico» definidos en los planes especiales de actuación en situación de alerta y eventual sequía redactados en las cuencas intercomunitarias, aprobados por Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional.

Finalmente, la persistencia de la sequía por quinto año consecutivo aconseja reducir aún más las pérdidas de agua. En este sentido, conviene aumentar los esfuerzos en la modernización y mejor gestión de las infraestructuras del sector agrario, ya que constituye por la naturaleza de sus producciones y las tecnologías utilizadas el mayor consumidor de agua dentro del Estado. Por tanto, el mayor potencial de ahorro de agua está en conseguir disminuir la cantidad necesaria para el riego.

Por ello, se hace imprescindible actuar de manera urgente en la modernización de nuestros regadíos y mejorar la eficacia en la gestión, buscando un ahorro y mayor control que permita una mayor disponibilidad y herramientas de gestión de los escasos recursos. Se prevé la realización de determinadas obras hidráulicas que se indican en los anexos II y III. En unos casos se declaran de interés general; en otros, se procede a la declaración de utilidad pública de las actuaciones, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como a la de urgente necesidad de la ocupación. Se trata en todos los casos de concretas actuaciones directamente vinculadas al objetivo de este real decreto-ley de paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas, al margen de otras obras de modernización y consolidación de

regadíos que, aun siendo muy conveniente afrontar en el marco de una estrategia general de mejora de regadíos, no exigen recurrir a esta excepcional facultad legislativa.

Al tratarse todas ellas de medidas dependientes de la situación hídrica, ha sido preciso esperar a conocer la tendencia del régimen de precipitaciones en el inicio del otoño antes de su adopción.

Concurren, pues, las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad que constituyen el presupuesto habilitante exigido al Gobierno por el artículo 86.1 de la Constitución Española para dictar decretos-leyes, de acuerdo con una consolidada doctrina del Tribunal Constitucional: una situación de necesidad fundamentada en datos concretos; la urgencia de las medidas para subvenir esta situación de necesidad, que no puede atenderse acudiendo al procedimiento legislativo de urgencia; y la existencia de una conexión entre la situación de urgencia definida y las medidas concretas adoptadas para afrontarla.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución, a propuesta de la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de diciembre de 2009, dispongo:

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Este real decreto-ley tiene por objeto:

1.º Establecer medidas administrativas excepcionales para la gestión de los recursos hidráulicos.

2.º Establecer medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua.

3.º Establecer medidas de apoyo a los titulares de derechos al uso de agua para riego y abastecimientos en los ámbitos territoriales afectados por la sequía, cuando hayan dispuesto en la pasada campaña de una dotación de agua igual o inferior al 50 por ciento de la facilitada en un año normal. Dichos ámbitos figuran relacionados en el apartado I.2 del anexo I de este real decreto-ley.

4.º Eximir, en relación con el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, de la aportación correspondiente a la tarifa de conducción del Acueducto Tajo-Segura, dado el escaso aprovechamiento de los recursos trasvasados.

2. Los ámbitos territoriales de aplicación de este real decreto-ley serán los sistemas afectados por la sequía de las cuencas hidrográficas de los ríos Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Segura, Júcar y Ebro, definidos en el apartado I.1 del anexo I de este real decreto-ley, si bien para la cuenca del Guadalquivir se limitarán al territorio no incluido en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Se faculta a la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para, de acuerdo con la evolución de la sequía en el año hidrológico 2009-2010, siempre según los «Indicadores de estado hidrológico» definidos en los Planes Especiales de Actuación en situación de alerta y eventual sequía redactados en las cuencas intercomunitarias, aprobados por Orden MAM/698/2007 de 21 de marzo, modificar la delimitación territorial del apartado I.1 del anexo I, en orden a la aplicación de las diferentes medidas previstas en el presente real decreto-ley. Dicha facultad se ejercerá una vez oídas las comunidades autónomas, las Juntas de Gobierno de las correspondientes Confederaciones Hidrográficas y las organizaciones representativas del sector.

## CAPÍTULO II

**Medidas excepcionales de gestión de los recursos hidráulicos**

Artículo 2. *Atribuciones de las Juntas de Gobierno y de los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas.*

1. Las Juntas de Gobierno de las Confederaciones Hidrográficas podrán modificar temporalmente las condiciones de utilización del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el título habilitante que haya dado derecho a esa utilización, y en particular podrán:

- a) Reducir las dotaciones en el suministro de agua que sean precisas para racionalizar la distribución de los recursos hídricos.
- b) Modificar los criterios de prioridad para la asignación de recursos a los distintos usos del agua, respetando en todo caso la supremacía del uso consignado en el apartado 1 del artículo 60.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.
- c) Imponer la sustitución de la totalidad o de parte de los caudales concesionales por otros de distinto origen y de calidad adecuada para el uso al que está destinado, para racionalizar el aprovechamiento del recurso.
- d) Modificar las condiciones fijadas en las autorizaciones de vertido, para proteger la salud pública, el estado de los recursos y el medio ambiente hídrico y el de los sistemas terrestres asociados.
- e) Modificar temporalmente las asignaciones y reservas previstas en los planes hidrológicos.
- f) Exigir a los usuarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Aguas, la instalación inmediata de dispositivos de modulación, regulación y medición en las conducciones.
- g) Adaptar el régimen de explotación de los aprovechamientos hidroeléctricos a las necesidades, con el fin de compatibilizarlos con otros usos.

2. También podrán modificarse temporalmente y mediante resolución motivada los requerimientos medioambientales establecidos en los planes hidrológicos, procurando asegurar los valores ambientales de los ecosistemas afectados, y aplicar, si se considera necesario, medidas correctoras. Estas medidas garantizarán que no se ponga en peligro la recuperación del estado de dichos ecosistemas.

3. Para el cumplimiento de las funciones anteriores, cada una de las Juntas de Gobierno afectadas constituirá una Comisión Permanente, presidida por el Presidente de la Confederación Hidrográfica, y de la que formarán parte el Comisario de Aguas, el Director Técnico, el Jefe de la Oficina de Planificación Hidrológica, un representante de cada uno del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, un representante de cada comunidad autónoma afectada cuyo territorio esté situado en el ámbito de la Confederación Hidrográfica y un representante por cada uno de los siguientes grupos de usuarios: abastecimiento, regadío y aprovechamientos energéticos. Los representantes serán designados entre los que integran cada grupo dentro de la Junta de Gobierno de las respectivas Confederaciones Hidrográficas, a propuesta de la mayoría de los integrantes de cada uno de los grupos. El Presidente de la Confederación Hidrográfica nombrará al Secretario de la Comisión entre sus miembros.

En el caso de la Confederación Hidrográfica del Segura, por el grupo de usuarios de regadío formarán parte de la Comisión Permanente tres representantes de las vegas tradicionales, uno por cada una de ellas, y uno del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo-Segura.

Asimismo, participarán en la Comisión Permanente, con voz pero sin voto, un representante de las asociaciones y organizaciones de defensa de intereses ambientales, dos de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, y uno de las

entidades locales cuyo territorio coincida total o parcialmente con el de la cuenca hidrográfica, designados por el Presidente de la Confederación Hidrográfica, a propuesta de los respectivos grupos.

4. Los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas quedan facultados para adoptar cuantas medidas sean precisas para el eficaz cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente, y podrán ordenar, en el caso de incumplimiento de la exigencia prevista en la letra f) del apartado 1 anterior, y en concepto de medidas provisionales, la clausura temporal de las instalaciones de tomas de agua o vertido.

5. Asimismo, se autoriza a los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas para que acuerden la realización o para que impongan la ejecución de aquellas obras de control o de medida de caudales y de evolución de acuíferos que sean necesarias para una mejor distribución del agua, así como para ejecutar obras de captación, transporte o adecuación de infraestructuras.

#### Artículo 3. *Tramitación de los procedimientos afectados por la aplicación de las medidas excepcionales.*

1. La tramitación de los procedimientos afectados por la aplicación de las medidas excepcionales de gestión previstas en este real decreto-ley tendrá carácter de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En su virtud, todos los plazos previstos en dichos procedimientos quedarán reducidos a la mitad, con las excepciones indicadas en el citado artículo.

2. La tramitación de los procedimientos de modificación en las condiciones de utilización del dominio público hidráulico se efectuará de la siguiente manera:

1.º El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente, lo que se notificará a los interesados.

2.º El informe y la elaboración de la propuesta de modificación se realizará por parte de la Comisaría de Aguas.

3.º La audiencia a los interesados se reducirá al plazo de cinco días.

4.º La aprobación de la propuesta corresponderá a la Comisión Permanente. La resolución deberá ser motivada.

5.º El Presidente de la Confederación Hidrográfica adoptará las medidas precisas para hacer efectiva la resolución de modificación de las condiciones de utilización del dominio público hidráulico.

3. La resolución adoptada determinará la modificación de las condiciones de utilización del dominio público hidráulico mientras no sea expresamente revocada o se mantenga vigente este real decreto-ley.

#### Artículo 4. *Modificación de las normas de prelación en los contratos de cesión de derechos de usos de agua.*

El titular del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, podrá autorizar, con carácter temporal y excepcional, cesiones de derechos de uso de agua que no respeten el orden de preferencia definido en los planes hidrológicos o en el artículo 60.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, respetando en todo caso la supremacía del uso consignado en su párrafo primero.

#### Artículo 5. *Puesta en servicio y ejecución de sondeos.*

Los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas quedan facultados para autorizar la puesta en marcha, por cuenta propia o ajena, de cualquier sondeo, cuente éste con instalación elevadora o no, que permita la aportación provisional de nuevos recursos. Esta facultad incluye la puesta en servicio de sondeos existentes o la ejecución de otros nuevos en la medida en que sean imprescindibles para obtener los caudales suficientes con los que satisfacer las demandas más urgentes y para aportar recursos para el

mantenimiento de los valores ambientales de los ecosistemas asociados, especialmente en las zonas húmedas con riesgo de sufrir daños ambientales significativos.

Tales sondeos serán clausurados cuando desaparezcan las condiciones de escasez y, en ningún caso, generarán nuevos derechos concesionales.

#### Artículo 6. *Carácter no indemnizable de las medidas adoptadas.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.2, primer inciso, y 58 del texto refundido de la Ley de Aguas, las limitaciones en el uso del dominio público hidráulico no tendrán carácter indemnizable, salvo que se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros; en tal caso, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización y corresponderá al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía.

#### Artículo 7. *Régimen sancionador.*

1. El incumplimiento de las exigencias a que hace referencia el artículo 2.1 f) de este real decreto-ley se entenderá incluido en el tipo definido en el artículo 116.3.g del texto refundido de la Ley de Aguas, teniendo su vulneración la consideración de infracción muy grave, en atención a su especial repercusión en el orden y aprovechamiento del dominio público hidráulico.

2. El incumplimiento por los usuarios de las medidas de reducción de las dotaciones en el suministro de agua que se adopten en aplicación del artículo 2.1 a) de este real decreto-ley se entenderá incluido en el tipo definido en el artículo 116.3.c del texto refundido de la Ley de Aguas, y su vulneración tendrá la consideración de infracción muy grave, en atención a su especial repercusión en el orden y aprovechamiento del dominio público hidráulico.

3. Las Confederaciones Hidrográficas podrán ejecutar directamente las medidas de reparación y reposición adoptadas en las correspondientes resoluciones de los expedientes sancionadores. El importe de dichas medidas correrá a cargo de los infractores y podrá exigirse por la vía administrativa de apremio.

#### Artículo 8. *Suministro de información.*

Para la adecuada gestión y seguimiento de las medidas objeto de este real decreto-ley, las empresas suministradoras de servicios energéticos a que hacen referencia la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, facilitarán la información que les sea solicitada por las Confederaciones Hidrográficas y, en especial, los consumos realizados por las correspondientes instalaciones de elevación e impulsión de las aguas que éstas gestionan.

#### Artículo 9. *Relaciones con las Delegaciones del Gobierno.*

Los Presidentes de las Confederaciones Hidrográficas comunicarán a los Delegados del Gobierno en las comunidades autónomas afectadas por este real decreto-ley las actuaciones que deban realizarse con el fin de conseguir el cumplimiento de las medidas contenidas en él.

### CAPÍTULO III

#### **Regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua.**

#### Artículo 10. *Contratos de cesión de derechos al uso de agua.*

1. Los titulares de derechos al uso de agua adscritos a las zonas regables de iniciativa pública cuyas dotaciones brutas máximas figuren en los Planes Hidrológicos de Cuenca podrán celebrar los contratos de cesión a los que se refiere el artículo 67.1 del texto

refundido de la Ley de Aguas, sin perjuicio de las formalidades exigidas en el artículo 68.2.

2. Los títulos jurídicos de derechos al uso de agua a que se refiere el apartado anterior se considerarán incluidos en el ámbito del artículo 190 a del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los efectos de su inscripción en el Registro de Aguas.

3. Los títulos jurídicos en virtud de los cuales cada parte haya adquirido el derecho al uso del agua objeto del contrato deberán estar debidamente inscritos en el Registro de Aguas. En caso de no estarlo, deberá instarse su inscripción previa o simultáneamente a la solicitud de autorización del contrato ante el órgano competente.

El órgano competente para la inscripción calificará el título presentado por el solicitante. En el caso de que el título aportado se encuentre incluido entre los supuestos a los que se refieren el apartado 1 de este artículo y el artículo 11, se extenderá una inscripción provisional, a los solos efectos de la autorización, en su caso, del contrato de cesión. La inscripción definitiva se tramitará conforme a lo previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

#### Artículo 11. *Utilización de infraestructuras de conexión intercuenas.*

1. Las infraestructuras de conexión intercuenas existentes, y en especial el acueducto Tajo-Segura, podrán ser utilizadas para los contratos de cesión de derechos regulados en los artículos 67 a 70 del texto refundido de la Ley de Aguas. La utilización de las infraestructuras para estas transacciones se subordina a los fines prioritarios fijados en las respectivas normas reguladoras de las transferencias.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 69.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, el régimen económico-financiero aplicable a estas transacciones será el establecido en las normas singulares que regulen el régimen de explotación de las correspondientes infraestructuras.

#### Artículo 12. *Otros derechos de aprovechamiento de agua derivados de leyes especiales.*

1. Se considerarán incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 10 de este real decreto-ley los derechos al aprovechamiento de agua que pudieran derivarse de los volúmenes señalados en la disposición adicional primera de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de régimen económico de explotación del Acueducto Tajo-Segura, con sujeción a los términos, condiciones y limitaciones establecidas en dicha norma y en las restantes disposiciones reguladoras del trasvase y, en particular, a los acuerdos que adopte la Comisión Central de Explotación del acueducto y, en su caso, el Consejo de Ministros, respecto de las decisiones concretas de trasvase.

2. Se considerarán asimismo incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 10 de este real decreto-ley los derechos al aprovechamiento de agua derivados de la Ley de 27 de abril de 1946, por la que se reorganiza la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, en los términos y condiciones establecidas en dicha norma y en la restante legislación aplicable.

#### Artículo 13. *Cómputo de los volúmenes objeto de transacción a las cuencas receptoras del acueducto Tajo-Segura.*

Los volúmenes de agua que, en virtud de este real decreto-ley, sean objeto de transferencia a las cuencas receptoras del Acueducto Tajo-Segura, se computarán como volúmenes trasvasados a todos los efectos y, en particular, para el cómputo del límite de los 240 hectómetros cúbicos establecido en la disposición adicional tercera de la ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

#### Artículo 14. *Autorización de las transacciones intercuenas.*

Las transacciones que impliquen la utilización de infraestructuras de conexión intercuenas deberán ser autorizadas por la Dirección General del Agua, previo informe de

los organismos de cuenca afectados y de las restantes entidades que deban informar de acuerdo con el artículo 68.2 del texto refundido de la Ley de Aguas.

Asimismo, en el plazo previsto en el citado artículo, la Dirección General del Agua podrá ejercer el derecho de adquisición preferente regulado en el artículo 68.3.

## CAPÍTULO IV

### Exención de exacciones

Artículo 15. *Exención de las exacciones relativas a la disponibilidad de agua.*

1. Con efecto para el período impositivo de 2009, para los titulares de derechos al uso de agua para riego y abastecimientos de los sistemas incluidos en el ámbito de aplicación al que se refiere el artículo 1, se conceden las siguientes exenciones:

a) La cuota de la tarifa de utilización del agua y del canon de regulación establecidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas.

b) Las aportaciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas incluidos en los párrafos b y c del artículo 7.1 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del Acueducto Tajo-Segura.

c) La cuota de la tarifa de conducción de las aguas por la infraestructura del postravase (cuenca del Segura), prevista en el artículo 10 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, que fuera aplicable a las aguas propias de la cuenca.

2. En relación con el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel, y con efecto exclusivamente para el período impositivo de 2009, se establece la exención de las aportaciones correspondientes a los gastos fijos y variables de funcionamiento de la tarifa de conducción de las aguas incluidos en los párrafos b y c del artículo 7.1 de la Ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del Acueducto Tajo-Segura.

3. Los sujetos pasivos de las exacciones señaladas en los apartados anteriores que hubieran satisfecho total o parcialmente las cuotas correspondientes al período impositivo al que alcanzan las exenciones tendrán derecho a la devolución de las cantidades ingresadas.

Disposición adicional primera. *Declaración de interés general y de utilidad pública de determinadas actuaciones.*

Se declaran de interés general las actuaciones vinculadas con el objetivo de este real decreto-ley que se incluyen en este concepto en el anexo II y la totalidad de las incluidas en el anexo III.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, las actuaciones vinculadas con la lucha contra la sequía que se relacionan en los anexos II y III, así como las aprobadas de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de este real decreto-ley, llevarán implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación.

Las actuaciones contempladas en el anexo III se realizarán de conformidad con los convenios marco ya suscritos o que se suscriban entre las Sociedades Estatales de Infraestructuras Agrarias y las comunidades autónomas en cuyo ámbito territorial hayan de ejecutarse. La financiación y ejecución de cada una de las obras se atenderá a lo que se estipule en los convenios específicos que se suscriban o se hayan suscrito entre las Sociedades Estatales de Infraestructuras Agrarias, los usuarios de las infraestructuras y, en su caso, las comunidades autónomas, en los que las previsiones de ejecución real

deberán supeditarse en todo caso a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Disposición adicional segunda. *Créditos presupuestarios.*

La compensación de las disminuciones de ingresos que se produzcan en las Confederaciones Hidrográficas como consecuencia de las exenciones previstas en el artículo 3 de este Real Decreto-ley, serán financiadas en un 50 por ciento con cargo al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria. El 50 por ciento restante se financiará con cargo a los créditos del Presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a cuyos efectos se efectuarán las transferencias de crédito que procedan, sin que resulte de aplicación la limitación contenida en el artículo 52 1 a. de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de la realización de transferencias de crédito desde operaciones de capital a operaciones corrientes.

Disposición final primera. *Títulos competenciales.*

Este real decreto-ley se dicta al amparo del artículo 149.1.22ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado competencia exclusiva en materia de legislación, ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurren por más de una comunidad autónoma, a excepción de la disposición adicional primera, que se dicta al amparo de la competencia exclusiva que atribuye al Estado la regla 24.ª del artículo 149.1 del texto constitucional en materia de obras públicas de interés general.

Disposición final segunda. *Suspensión temporal de eficacia.*

Durante la vigencia de este real decreto-ley, quedará sin efecto, en cuanto a la utilización de las infraestructuras de conexión intercuenas y los contratos de cesión de derechos al aprovechamiento de agua a los que se refiere el artículo 3.1, el primer inciso del artículo 72 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Disposición final tercera. *Facultades de desarrollo.*

La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el ámbito de sus competencias, dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este real decreto-ley.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor y vigencia*

El presente real decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2010.

Dado en Madrid el 4 de diciembre de 2009.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ZAPATERO

## ANEXO I

### Ámbitos territoriales de aplicación del real decreto-ley

#### I.1 *Sistemas incluidos a los efectos de la declaración de la situación de sequía.*

Confederación Hidrográfica del Duero:

Sistema Águeda (Canal y concesiones).

Sistema Cega-Adaja (Cabecera del Eresma: Abastecimientos desde el río Eresma a Segovia y a la Mancomunidad de la Atalaya).

Confederación Hidrográfica del Tajo:

Cabecera del Tajo.  
Sistema Henares.  
Sistema Alberche.  
Sistema Tajuña.  
Bajo Tajo, Alagón y Arrago.

Confederación Hidrográfica del Guadiana:

Sistema Gasset.  
Sistema El Vicario.  
Zona regable de Peñarroya.  
Mancha Occidental.  
Guadiana Central.  
Sistema general.  
Suroccidental de la provincia de Badajoz y Noroeste de Huelva.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

Abastecimiento a la ciudad de Ceuta.

Confederación Hidrográfica del Júcar:

Canal Júcar-Turia.  
Mancha Oriental.

Confederación Hidrográfica del Segura:

Sistema Global de explotación.  
Regadíos Tradicionales del Júcar.  
Regadíos Tradicionales del Turia.  
Canal Campo del Turia.  
Zona regable del Magro.

Confederación Hidrográfica del Ebro:

Sistema Huerva.  
Sistemas Bardenas y Arba.

## *1.2 Sistemas incluidos a los efectos de exención de exacciones*

Confederación Hidrográfica del Duero:

Sistemas de regadío vinculados al río Águeda (Canal y riegos concesionales).

Confederación Hidrográfica del Tajo:

Sistema Tajuña.

Confederación Hidrográfica del Guadiana:

Sistema Gasset.  
Sistema El Vicario.  
Zona regable de Peñarroya.

Confederación Hidrográfica del Gualquivir:

Sistema del Embalse del Pintado en la Provincia de Badajoz.

Confederación Hidrográfica del Segura:

Sistema La Cierva.

Sistema Guadalentín.

Zonas Regables y abastecimientos dotados con recursos del Acueducto Tajo-Segura.

## ANEXO II

### **Relación de actuaciones que se declaran de interés general o respecto de las que se efectúa la declaración de utilidad pública y la urgente necesidad de la ocupación a los efectos de la ocupación temporal o expropiación forzosa de bienes y derechos afectados**

Relación de actuaciones declaradas de interés general:

Cuenca del Tajo:

Abastecimiento a la Mancomunidad de Las Tres Torres y del río Ayuela.

Incremento de recursos para el abastecimiento a la nueva Mancomunidad de Aguas de la presa de Santa Lucía.

Mejora del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de San Marcos.

Cuenca del Guadiana:

Apoyo al abastecimiento de la Zona Oriental de la provincia de Cáceres.

Cuenca del Guadalquivir:

Mejora del abastecimiento a diversos núcleos de población en Ceuta.

Cuenca del Segura:

Ejecución y puesta en marcha de sondeos y conducciones hasta el dominio público hidráulico y acueductos.

Relación de actuaciones respecto de las que se procede a la declaración de utilidad pública y a la de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados:

Cuenca del Duero:

Ejecución de nuevos sondeos en la provincia de Segovia para satisfacer las demandas para abastecimiento de la ciudad de Segovia y la Mancomunidad de la Atalaya desde la cuenca del río Eresma.

Cuenca del Tajo:

Abastecimiento a la Mancomunidad de Las Tres Torres y del río Ayuela.

Mejora del Sistema de Abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos.

Refuerzo del sistema de abastecimiento a Navalmoral de la Mata, Talayuela y sus zonas de influencia.

Conducción de refuerzo a La Adrada.

Mejora del abastecimiento a la comarca de Las Hurdes.

Mejora del tratamiento de aguas potables del abastecimiento de Cáceres.

Incremento de recursos para el abastecimiento a la nueva Mancomunidad de Aguas de la presa de Santa Lucía.

Mejora del abastecimiento a la comarca de La Vera.

Mejora del abastecimiento a la futura mancomunidad de Santa Lucía.

Cuenca del Guadiana:

Apoyo al abastecimiento de la Zona Oriental de la provincia de Cáceres.

Cuenca del Guadalquivir:

Mejora del abastecimiento a diversos núcleos de población en Ceuta.

Cuenca del Segura:

Ejecución y puesta en marcha de sondeos y conducciones hasta el dominio público hidráulico y acueductos.

### ANEXO III

#### **Obras urgentes de mejora de regadíos, con objeto de obtener un adecuado ahorro de agua que palíe los daños producidos por la sequía**

##### *SEIASA del Nordeste*

Huesca:

Comunidad de Regantes del Huerto.

Comunidad de Regantes de Lasesa, fase II.

Comunidad de Regantes de base Riegos del Alto Aragón.

Comunidad de Regantes del CAC T.M. Zaidín.

Comunidad de Regantes de base del Canal de Bardenas.

Comunidad de Regantes de base del Canal de Aragón y Cataluña.

Zaragoza:

Comunidad de Regantes de Gelsa.

Tarragona:

Mejora de regadíos de la C.R. Sant Jaume de la Torre del Español.

Modernización y mejora de la infraestructura de riego y desagües de la C.R. Sindicato Agrícola del Ebro Fase 2.

Lérida:

Modernización de la zona regable de Canals d'Urgell a los TT.MM.de Bellvís, Linyola (Pla d'Urgell) y Vallfogona de Balaguer (Noguera).

Modernización del riego de la C.R.de Basa Nova de Almenar.

Construcción de una red de presión para 1249 ha de la C.R. de Raimat.

Transformación de riego a manta a riego a presión en la margen izquierda del río Segre C.R. de Olla i Sagalès.

Mejora de las acequias y ampliación del embalse de la C.R. de Aramunt de Conca da Dalt.

##### *SEIASA del Norte*

Salamanca:

Comunidad de Regantes de Zorita.

Comunidad de Regantes de Garcibuey.

Comunidad de Regantes M.I. Águeda.

Soria:

Comunidad de Regantes de Campillo de Buitrago.

Comunidad de Regantes Almazán 2.<sup>a</sup> fase. Red distribución complementaria y Red de Terciarias.

Valladolid:

Comunidad de Regantes Castronuño.  
Comunidad de Regantes Pollos.

Zamora:

Comunidad de Regantes Toro-Zamora (otros sectores).

*SEIASA de la Meseta Sur*

Albacete:

Comunidad de Regantes de Martínez Parras.

Toledo:

Comunidad de Regantes de Valdepusa, sector IV.  
Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Alberche.

Alicante:

Comunidad de Regantes de la Nucia.  
Comunidad de Callosa d'En Sarrià.  
Comunidad de Vila-Joiosa.  
Comunidad S.A.T. San Enrique.

Badajoz:

Comunidad de Regantes del Zújar.  
Comunidad de Regantes de las Vegas Altas II 2.<sup>a</sup> Fase.  
Comunidad de Regantes de Orellana.

Cáceres:

Comunidad de Regantes de M.I. Rosarito.

*SEIASA del Sur y Este*

Murcia:

Comunidad de Regantes de Blanca, fase II.  
Comunidad de Regantes de Arcosur Mar Menor, fase II.  
Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras.  
Modernización de regadíos que afectan a la comarca del Altiplano.  
Modernización de regadíos que afectan a la comarca del Noroeste.

Almería:

Z.R. Costa Levante/Bajo Almanzora.  
Z.R. Andarax.  
Z.R. Poniente.